Buenos Aires, 11 de Mayo de 2022.

Certificamos por el presente que la póliza Nro **210070772686** contratada por el asegurado **ASPECT SOLUTIONS S.R.L.** con vigencia desde **11/08/2021** hasta **11/07/2022** se encuentra **ADHERIDA AL SISTEMA DE DEBITO AUTOMATICO** de su **C.B.U.** por lo que la obligación de pago se encuentra cumplida en los términos de la resolución Nro 429/2000 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Se extiende el presente certificado a pedido del asegurado, para ser presentado a quien corresponda.



Fernando M. Gutierrez
Jefe de Cobranzas
Allianz Arg. Cia. de Segs. S. A.

RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

DOMICILIO: GRAL JUAN LAVALLE 547 6 A
CODIGO POSTAL: 1047 LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL
PROVINCIA:

POLIZA N°
21007/772686

ENDOSO N°
1

PRODUCTOR ASESOR: TRAUT, MARIANA MATRICULA: 55927

VIGENCIA: Desde las doce horas del: 11/01/2022 Hasta las doce horas del: 11/07/2022

MONEDA DEL CONTRATO: PESOS VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PAGO: 25/01/2022

PRIMA	REC. ADMINISTR.	REC. FINANCIERO	DER. EMISION	IMPUESTOS/TASAS	SELLOS
17.744,94	0,00	665,44	0,00	5.559,93	184,10

PRIMA DE RIESGO	GTOS. EXPLOTACION	CUIT	GTOS. ADQUISICION	PREMIO
9.122,67	5.428,18	30710820585	3.194,09	24.154,41

PRORROGA DE VIGENCIA.
SE HACE CONSTAR POR ESTE ENDOSO QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA DEL RUBRO, HASTA LA FECHA ARRIBA INDICADA.

Buenos Aires 4 de enero de 2022

Amilcar Racigh
Apoderado

Allianz Argentina Cía de Seguros S.A.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación

Factura

Número de Póliza 210070772686 **Endoso Número** 1 **Fecha Emisión** 04/01/2022

Datos del Contratante / Tomador:

Tipo y Nº de Doc... CUIT 30710820585 Condición I.V.A. INSCRIPTO

Nombre y Apellido ASPECT SOLUTIONS S.R.L. Fecha de Nac. -.- Sexo -.-

Domicilio GRAL JUAN LAVALLE 547 6 A

CP 1047 Localidad CAPITAL FEDERAL Provincia

Tomador

Datos del Productor:

Nombre y Apellido TRAUT, MARIANA

Número de Matrícula 55927 Teléfono -.-

Datos del Contrato:

Vigencia: desde las 12 hs. del 11/01/2022 hasta las 12 hs. del 11/07/2022

Moneda del Contrato	**PESOS**	Impuestos Internos	18,41
Prima	17.744,94	I.V.A. (21%)	3.866,18
Recargo Financiero	665,44	I.V.A. Percepción (3%)	552,31
Base Imponible	**18.410,38**	II.BB. Percepción (segun detalle)	920,52
OSSEG	92,05	Sellos	184,10
Tasa SSN	110,46	**Premio**	**24.154,41**

Medio de pago: ** PLAN DE PAGOS SUJETO A DÉBITO EN CUENTA BANCARIA **

Detalle de percepción de II.BB:

Provincia	Nro. Inscrip.	Cond	Prima	Subtotal	Imp. Ret.	Tasa
CAPITAL FEDERAL	-	C.LO	17744.94	18410.38	920.52	5.00

Plan de pago:

Cuota	Vencimiento	Importe
1	25/01/2022	8.052,41
2	25/02/2022	8.051,00
3	25/03/2022	8.051,00

RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

DOMICILIO: GRAL JUAN LAVALLE 547 6 A
CODIGO POSTAL: 1047 LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL
PROVINCIA:

POLIZA N°
21007/772686

PRODUCTOR ASESOR: TRAUT, MARIANA MATRICULA: 55927

Entre **Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.** , en adelante "el Asegurador", y "el Asegurado", "Tomador" o "Contratante" que más arriba se indica, convienen en celebrar el presente contrato de seguro, mediante el cual el Asegurador indemnizará daños o pérdidas generados por las causas y circunstancias que se detallen en las Condiciones Generales, Específicas, Especiales, Cláusulas Particulares N° 1, 2 y las mencionadas en las Cláusulas Particulares.
Las partes contratantes, se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros N° 17.418, y de la Ley N° 20.091, las que rigen en integridad para el presente contrato con las modalidades convenidas por las partes y establecidas en esta poliza.

VIGENCIA: Desde las doce horas del: 11/08/2021 Hasta las doce horas del: 11/01/2022

MONEDA DEL CONTRATO: PESOS VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PAGO: 02/09/2021

PRIMA	REC. ADM.	REC. FCIERO.	TEA%	DER. EMISION	IMP/TASAS	SELLOS
15.000,04	0,00	562,50	0,00	0,00	4.699,89	155,63

PRIMA DE RIESGO	GTOS. EXPLOTACION	CUIT	GTOS. ADQUISICION	PREMIO
7.711,52	4.588,51	30710820585	2.700,01	20.418,06

CONDICIONES PARTICULARES

COBERTURA	SUMA ASEGURADA

CLASE DE RIESGO:-
UBICACIÓN: AVDA LEANDRO NICEFORO ALEM 1180 1 - CAPITAL FEDERAL **ITEM:** 1
RESPONSABILIDAD CIVIL:
COMPRENSIVA A PRIMER RIESGO ABSOLUTO 10.000.000,00
Condición Especial: 0709
Cláusulas Particulares: 96, 220, 356, 405, 406, 407, 409, 412, 414, 415, 416, 422, 426, 431, 433, 434, 436, 440, 5194, 5195, 5200, 5203, 5207, 5391, 5411

Anibal Racigh
Director Técnico

Buenos Aires 19 de agosto de 2021

Allianz Argentina Cía de Seguros S.A.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

"Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza."
"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.allianz.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.".
"Para consultas o reclamos, comunicarse con Allianz Argentina Cía. de Seguros S.A al 0810-222-2243".

Avda. Corrientes 299 - C1043AAC - Capital Federal - Tel.: 4320-3800 - Fax.: (5411) 4320-3802

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION SEGUN PROVEIDO Nro. 14793, RESOLUCION Nro. 1837 del 22/03/1950

POLIZA: 21007/772686 **ENDOSO:** 0
SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL
ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

CONDICIONES PARTICULARES

Los términos y condiciones de cobertura estipulados seguidamente, prevalecen y son modificatorios de las clausulas particulares numeradas y de las condiciones especiales y generales para los seguros de responsabilidad civil de la póliza.

Riesgo cubierto
La responsabilidad civil emergente del asegurado como consecuencia de los hechos dañosos ocurridos en ocasión y durante la ejecución / realización de los trabajos anteriormente detallados.
La cobertura proporcionada por la presente póliza se encuentra basada en las condiciones especiales de responsabilidad civil comprensiva (0709), y las coberturas adicionales indicadas.

Queda entendido que, sujeto a los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones estipulados, la presente póliza ampara entre otros, los siguientes riesgos.
a. Derrumbe del edificio en construcción o en refección;
b. Caída de objetos;
c. Incendio y/o explosión;
d. Cables y descargas eléctricas;
e. Carga y descarga de materiales en la ubicación del riesgo;
f. Abertura de zanjas en la ubicación del riesgo;
g. Prueba de las instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente.
h. Prueba de las instalaciones de ascensores y/o montacargas y/o montaautos y/o escaleras mecánicas.
.
Detalle de la obra / trabajos a realizar: Remodelación de oficinas.
.
Descubierto obligatorio
El asegurado participará en cada siniestro con un 10% del capital de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, incluyendo honorarios costas y otros acaecidos, con un:

Mínimo de: 1% y un Máximo de: 3% de la suma asegurada al momento del siniestro, por acontecimiento.-

Condiciones de cobertura

Queda entendido y convenido que la cobertura opera únicamente a condición que durante la ejecución de los trabajos cuya responsabilidad civil es objeto de cobertura bajo esta póliza, el sitio de obra permanecerá cerrado, sin acceso ni paso ni tránsito peatonal o vehicular por parte de personas o vehículos ajenos a las obras.

A los efectos de la presenta cobertura:
Cláusula 416 - cobertura de contratistas y/o subcontratistas. Se deja sin efecto las exclusiones 7 y 8 a excepción de lo referido a: 1. Responsabilidades derivadas y/o relacionadas con excavaciones y/o

demoliciones y/o trabajos realizados todos en la vía pública 2. Reclamos por falta y/o variación y/o fluctuación en la calidad, cantidad o frecuencia de la prestación de tales servicios, y las multas y/o penalidades que pudieren ser impuestos, por las respectivas autoridades a causa de la afectación del servicio.

Aclaraciones de la cláusula 416:
1) La cláusula 416 cubre la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de operaciones y/o trabajos que contratistas y/o subcontratistas del asegurado efectúen por cuenta y orden de este último, siempre que tales operaciones y/o trabajos formen parte de o mantengan una relación directa con las actividades del asegurado y cubiertas por la póliza.
2) Los contratistas y/o subcontratistas del asegurado no son co-asegurados ni son mantenidos indemnes por la póliza.
3) En la condición precedente de la cláusula 416, el punto 2 se remplaza por el siguiente: 2.que los límites no fueren inferiores a u$d 50.000.- por todo y cada evento.

Clausula 220 - daños a linderos, se deja sin efecto la exclusión de los riesgos de excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción, refacción de edificios.
No obstante, la póliza no cubre ninguna responsabilidad civil a consecuencia de cualquier daño por u originado en:
1. Vibraciones y/o trepidaciones;
2. Filtraciones y/o humedad;
3. Daño en paredes medianeras o en cualquier parte de la estructura de cualquier edificación como consecuencia de la realización de trabajos de apuntalamiento o subnutrición y/o picado o perforaciones en revestimientos o en la pared misma.
4. Daño en paredes medianeras o en cualquier parte de la estructura de cualquier edificación como consecuencia de asentamiento y/o desplazamiento y/o hundimiento del suelo o terreno.
Las exclusiones 3. Y 4. No serán aplicables en caso que ocurra el derrumbe total o parcial del edificio en el cual se practicó la subnutrición. Se aclara que un derrumbe total o parcial originado en un error en cálculo de resistencia de suelos o errores en la ingeniería de los paños de sustentación o arriostamiento debido a un error profesional / mala praxis, no es objeto de cobertura bajo la póliza.

Incluye cobertura de r. C. Emergente de la utilización de grúas - guinches - autoelevadores, haciendo extensiva la cobertura a otros equipos de contratistas (todos ellos en adelante denominados como los equipos) de los cuales el asegurado se sirva, utilice o sean objeto de riesgo, en relación a sus operaciones o actividades cubiertas bajo la póliza.

La cláusula de cobertura de responsabilidad civil cruzada no es aplicable y no cubre los reclamos por causa de daños o perdida de equipos de contratistas, maquinarias, herramientas o implementos utilizados en la ejecución / realización de los trabajos, operaciones o actividades cuya responsabilidad civil es objeto de cobertura bajo la póliza.

Ubicaciones excluidas

La póliza no cubrirá trabajos y/u operaciones realizadas en:
Planta química, petroquímica y/o depósitos de productos químicos y/o petroquímicos.
Ubicaciones en las que se fabrique o deposite cualquier tipo de material muy inflamable, explosivo o

toxico.
Ubicaciones en las que se fabrique o deposite cualquier material con propiedades radioactivas
Puertos, aeropuertos / aeródromos.
Campos petrolíferos / gasíferos; instalaciones petrolíferas / gasíferas; oleoductos / gasoductos
Plantas de generación de energía.
Estaciones de servicio de expendio de combustibles líquidos o gaseosos, se encuentren en operación o fuera de operación
Minas / explotaciones mineras que no sean a cielo abierto.
Túneles de cualquier tipo y/o destino.
Sitios de obra ubicados en el mar, rio o cualquier curso o espejo de agua.
Sitios de obra ubicados en la vía pública, calles, rutas, autopistas, autovías.

Condición excluyente de cobertura en caso de utilización de andamios o estructuras similares

1) La estructura, materiales y método de fijación / anclaje deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las estructuras, y velocidad máximo de los vientos.
2) El asegurado deberá contar con los permisos y/o autorizaciones municipales y/o los de cualquier otra autoridad de contralor de las actividades del asegurado.

Excluye responsabilidades como consecuencia de daños al edificio en el cual se encuentra instalada la estructura, por acción de su peso y/o fuerzas de torsión y/o vibraciones.
Se excluyen responsabilidades derivadas de daños a pisos, pavimentos y veredas.

Condiciones aplicables a todas las coberturas amparadas bajo la póliza

Excluye responsabilidades derivadas y/o relacionadas con la falta de ejecución de trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de:
1. Cualquier estructura, equipo, maquinaria, herramienta o instalación de la cual el asegurado se sirva, utilice o sea objeto de riesgo, en relación a sus operaciones o actividades cubiertas bajo la póliza;
2. Instalaciones eléctricas y/o puesta a tierra de maquinarias o instalaciones.

La falta de mantenimiento correctivo se define como los trabajos que necesariamente deberán ser efectuados en el más breve plazo posible, con posterioridad a que el asegurado hubiera tomado conocimiento de la ocurrencia de una falla y/o rotura y/o deterioro y/o malfuncionamiento de cualesquiera de los elementos descriptos en los puntos 1. Y 2. Precedentes, y que pudieran en el futuro ser causantes o contribuir con la ocurrencia de hechos dañosos.

Sin perjuicio de la presente exclusión, quedan amparados por la cobertura de la póliza, los hechos dañosos ocurridos de manera inesperada y accidental por primera vez, siempre que los trabajos de mantenimiento preventivo hubieran sido realizados de la manera y con la frecuencia razonablemente adecuada.

Se excluyen responsabilidades como consecuencia de daños a:
1. Cosas / bienes sobre los cuales el asegurado efectúa directamente algún tipo de trabajo y/o

servicio;
2. Cosas / bienes que son objeto de instalación, montaje, izaje (por ascenso o descenso), movimiento, corrimiento, traslado, carga o descarga;

3. Cosas / bienes adyacentes directamente y/o necesariamente relacionados o utilizados para la ejecución de algún tipo de trabajo y/o servicio.

Se excluyen responsabilidades derivadas de trabajos subterráneos y/o excavación y/o apertura de zanjas realizados en la vía publica.

Excluye responsabilidades derivadas y/o relacionadas con pérdidas o daños a yacimientos arqueológicos / fósiles y todo elemento o material que constituya o pueda constituir el patrimonio cultural.

Se excluyen responsabilidades derivadas de trabajos realizados en la vía pública.

Excluye responsabilidades a consecuencia de cualquier daño a plantas, árboles y césped.

Se excluye responsabilidad civil por lesiones o muerte de cualquier persona contratada y/o subcontratada afectada a la/s obra/s, trabajos o actividades objeto de cobertura bajo la póliza y/o responsabilidad civil patronal o empleador.
Asimismo queda entendido que se excluye la responsabilidad civil como consecuencia de lesiones o muerte de personas pertenecientes a la dotación de personal (con o sin relación de dependencia) del propietario de la obra o del sitio de la obra (comitente), siempre que tal/es persona/s se encuentre/n afectado/s o destinado/s a los trabajos objeto de la cobertura de la póliza.

Se excluyen responsabilidades derivadas de ruidos molestos.

Se excluye la responsabilidad civil del asegurado por lesiones o muerte de terceros, como consecuencia de los hechos dañosos originados en asentamiento y/o desplazamiento y/o hundimiento del suelo o terreno.

Se excluye la responsabilidad civil del asegurado, en cuanto sea causada o provenga de:
1. Voladura o suspensión de polvo de cualquier naturaleza, arena, humo u hollín provenientes de o destinados a los trabajos cubiertos.
2. Vapores, olores, luminosidad y/o cualesquiera otras emanaciones provenientes de o destinados a los trabajos cubiertos.
Asimismo queda entendido que la presente exclusión no es aplicable a la resp. Civil por daños a la propiedad de y/o lesión o muerte de terceros, como consecuencia de la caída de objetos distintos a los definidos en los puntos 1. Y 2. Anteriores.

Excluye responsabilidades como consecuencia de perjuicios financieros puros, es decir aquellos que no deriven de daños a cosas y/o lesiones o muerte de terceros amparado bajo la cobertura de la póliza.

Excluye responsabilidades como consecuencia de daños morales, no consecutivo de daños a cosas y/o lesiones o muerte de terceros amparado bajo la cobertura de la póliza.

POLIZA: 21007/772686 **ENDOSO:** 0
SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL
ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Se excluyen responsabilidades como consecuencia de incumplimiento total o parcial de obligaciones contractuales

Se excluye responsabilidad civil profesional o derivada de errores u omisiones, o mano de obra defectuosa

Excluye responsabilidades como consecuencia de falla y/o falta y/o disminución en la cantidad y/o calidad y/o frecuencia de en el suministro de los servicios, cuyas instalaciones de generación y/o distribución hayan sido dañadas por acción u omisión del asegurado, durante las operaciones y/o trabajos para los cuales fue contratado y/o subcontratado.
Excluyen operaciones completadas, la cobertura excluye la responsabilidad incurrida por el asegurado de las actividades cubiertas por la presente póliza, luego que estas hayan sido finalizadas y/o el asegurado se haya retirado del lugar/ubicación de riesgo/obras y/o pierde la posibilidad de ejercer control material directo sobre las mismas.
Se excluyen daños ocurridos como consecuencia de incumplimientos de prescripciones legales y/o regulatorias y/o incumplimiento de medidas de seguridad impuestas por las autoridades competentes.

Se excluyen responsabilidades emergentes de la pérdida de control del obrador o la obra, sea por intervención de autoridad competente y/o por ocupación del mismo por parte de terceros ajenos al contrato

Se excluyen perdidas indirectas a consecuencia de daños a instalaciones subterráneas de empresas de servicios públicos

Excluye responsabilidades a consecuencia restricciones o demoras en la circulación peatonal y/o vehicular

Excluye responsabilidades a consecuencia restricciones, demoras o interrupción de accesos de o a cualquier propiedad, o local comercial

Excluye responsabilidades derivadas y/o como consecuencia de la propiedad o utilización de vehículos automotores y/o remolcados

Excluye responsabilidades derivadas y/o relacionadas con cualquier tipo de daño o efecto producido por asbestos / amianto, dioxinas, isocianato, tabaco y/o cualquier tipo de hongo.

Excluye responsabilidades derivadas y/o relacionadas con cualquier tipo de contaminación y/o polución a consecuencia de:
1. Cualquier sustancia y/o fluido;
2. Efectos dañosos y/o perturbadores de campos electromagnéticos (e.m.f.) y/o por influencia magnética
3. Contaminación visual entendiéndose como tal, los efectos luminosos, obstrucción visual, efectos de distracción en las personas, perturbación visual.

Contrariamente a lo indicado en la cláusula 2 - ampliación riesgo cubierto, de las condiciones de cobertura

específicas para el seguro de responsabilidad civil comprensiva (cc-co 1.1) queda expresamente excluida la responsabilidad civil derivada y/o como consecuencia de la propiedad o utilización de vehículos automotores y/o remolcados y/o cualquier otro vehículo, equipo o maquinaria cuya responsabilidad civil sea susceptible de ser asegurada bajo una póliza del ramo automóviles.

Los términos y condiciones de cobertura estipulados precedentemente, prevalecen y son modificatorios de las clausulas particulares numeradas y de las condiciones especiales y generales para los seguros de responsabilidad civil de la póliza, cuyas condiciones se detallan de aquí en adelante.
.

POLIZA: 210070772686 **ENDOSO:** 0

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 96

Exclusión

El Asegurador no cubre la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causado por o provenga de efectos de contaminación, polución, envenenamiento del aire, del suelo y del agua.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 220

Daños a linderos

La presente póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil hacia terceros por daños causados a inmuebles vecinos o por inmuebles del Asegurado o utilizados por él, excluyéndose el riesgo de: demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción, refacción de edificios.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 356

Exclusión de reconocimiento de fecha (dre)

La indemnización prevista por la presente póliza, no se aplicará a la responsabilidad civil legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por o incrementada por o que se desprenda de: la falla de cualquier computadora u otro equipo o sistema de procesamiento, almacenamiento o recuperación de datos, siendo o no propiedad del Asegurado, que ocurra antes, durante o después del año 2000:
I) Para correctamente reconocer cualquier fecha como la real acorde al calendario.
II) Para capturar, salvar o retener y/o correctamente manipular, interpretar o procesar cualquier dato, información, orden o instrucción como resultado del tratamiento de cualquier fecha que no sea la verdadera acorde al calendario.
III) Para capturar, salvar, retener o correctamente procesar cualquier dato como resultado de la operación de cualquier orden que haya sido programada en el software de cualquier computadora y que cause pérdida de datos o la incapacidad de capturar, salvar, retener o correctamente procesar esos datos en o luego de cualquier fecha.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 405

Condición Particular - Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, no obstante cualquier otra indicación contenida en la póliza, la presente prevalecerá por sobre cualquier otra indicación o estipulación en contrario o que fuere incompatible con esta cláusula.

1) Esta póliza no cubrirá bajo ninguna circunstancia perdida, daños, responsabilidades o gastos provocados, causados o resultantes directa o indirectamente de:
1.1) Radiación ionizante o contaminación provocada por radioactividad o combustible nuclear o desechos nucleares o la combustión de combustible nuclear.
1.2) Toda propiedad radioactiva, toxica explosiva, riesgosa o contaminante de toda instalación nuclear, reactor u otro equipo nuclear o sus componentes.
1.3) Toda arma o dispositivo que incluya fisión y/o fusión nuclear y/o atómica u otra reacción o fuerza o materia radioactiva similar.
1.4) Toda propiedad o materia radioactiva, toxica, explosiva, riesgosa o contaminante. Esta sub-cláusula (1.4) no se aplica a isotopos radioactivos y/u otros combustibles nucleares cuando dichos isotopos sean preparados, transportados, almacenados o utilizados con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 406

Condición Particular - Cláusula de exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo - Nma. 2919

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de esta póliza o cualquier anexo a la misma, por la presente se acuerda la exclusión de la cobertura de todos los daños, siniestros, costas o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o
2) Actos de terrorismo.
A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma. Esta cláusula excluye también daños, siniestros, costas o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que este en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegará que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, las costas o gastos no quedasen cubiertos por esta póliza, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

POLIZA: 210070772686 **ENDOSO:** 0

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

En el caso que alguna parte de esta cláusula sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efectos.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 407

Condición Particular - Cláusula de exclusión de armas químicas, biológicas, electromagnéticas y ataques informáticos

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, no obstante cualquier otra indicación contenida en la póliza, la presente prevalecerá por sobre cualquier otra indicación o estipulación en contrario o que fuere incompatible con esta cláusula.

1) Esta póliza no cubrirá bajo ninguna circunstancia perdida, daños, responsabilidades o gastos provocados, causados o resultantes directa o indirectamente de:
1.1) La utilización de toda arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.
1.2) La utilización u operación de toda computadora, sistema de computación, programas informáticos, virus informáticos u otros procesos o sistemas electrónicos con el objetivos de provocar daño.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 409

Exclusión total de asbesto, tabaco, hongos y otros

Queda entendido y convenido que la presente póliza no se aplicara a, y no cubre ninguna responsabilidad civil por cualquier reclamo o reclamos respecto a un siniestro o siniestros surgidos directa o indirectamente de, o en cualquier caso implicando:
1) Asbestos, o cualquier material conteniendo asbestos en cualquier forma o cantidad;
2) Dioxinas;
3) Isocianatos;
4) Tabaco;
5) Hongos de cualquier tipo.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 412

Condición particular para la cobertura de operaciones de carga y descarga de bienes

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado, como consecuencia de las operaciones de carga y descarga de bienes fuera de la/s ubicación/es detallada/s en las condiciones particulares, permaneciendo excluida toda responsabilidad a causa de:
A) Daños a puentes, túneles, pavimentos, al medio cargador / transportador y a los bienes objeto de las operaciones de carga y descarga.
B) Daños a embarcaciones y/o aeronaves y/o instalaciones portuarias y/o aeroportuarias, aunque tales daños se produzcan en las operaciones de carga y descarga con motivo del transporte.
C) Daños a instalaciones de campos y/o yacimientos petrolíferos tales como: pozos, instalaciones sumergidas y/o subterráneas, torres de extracción, gatos de bombeo, bombas, tanques, separadores de gas, instalaciones de venteo, calderas y calentadores, plantas de deshidratación, torres y equipos de perforación, cañerías de oleoductos y gasoductos, aunque estas últimas se encuentren fuera de campos y/o yacimientos petrolíferos.
D) Daños a plantas y/o usinas de gas, instalaciones hidroeléctricas y/o termoeléctricas, plantas y/o instalaciones destinadas a la fisión nuclear y/o que utilicen o almacenen materiales con propiedades radioactivas.
E) Daños a plantas o instalaciones donde se elaboren, utilicen o almacenen materiales muy inflamables, explosivos, tóxicos o contaminantes.
F) Daños a redes de distribución y/o instalaciones aéreas y/o de superficie y/o subterráneas que pudieren existir, instaladas y en funcionamiento y/o que pudieren ser objeto de tendido y/o instalación y/o montaje de los siguientes servicios: energía eléctrica, gas, teléfonos, servicios cloacales, agua corriente. Asimismo, se excluye toda responsabilidad relacionada con reclamos por falta y/o variación y/o fluctuación en la calidad, cantidad o frecuencia de la prestación de tales servicios, y las multas o penalidades que pudieren ser impuestos sobre el prestador del servicio, por las respectivas autoridades a causa de la afectación del servicio.
G) Daños y/o lesiones o muerte a consecuencia de mala estiba.
H) Daños y/o lesiones o muerte a consecuencia de inobservancia de las normas y/o reglamentaciones vigentes, que regulan las operaciones de transporte de cargas, emitidas por las autoridades pertinentes.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 414

Condición Particular para la cobertura de Responsabilidad Civil como consecuencia de daños a instalaciones subterráneas de servicios públicos

Queda entendido y convenido que, siempre sujeto a los términos, exclusiones y condiciones de esta póliza, el Asegurador solo mantendrá indemne al Asegurado, por todo reclamo originado por la pérdida de o daño a cables y/o tuberías existentes y/u otros servicios si, previo al comienzo de los trabajos, el Asegurado ha consultado a las correspondiente autoridades, sobre la ubicación exacta de tales cables, tuberías u otros servicios.
En tal caso, la indemnización se limitara al costo real de reparación o reemplazo de tales cables, tubos u otros servicios, justipreciado por un liquidador independiente, y no alcanzara a cubrir ningún otro costo adicional por perdida de uso o multas o penalidades que fueren impuestos sobre el Asegurado, por las respectivas autoridades con motivo de la pérdida o daño directo.

POLIZA: 210070772686 **ENDOSO:** 0

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 415

Condición particular para la cobertura de cortes, soldaduras y trabajos en caliente

Queda entendido y convenido que como condición precedente a toda responsabilidad del Asegurador a mantener indemne al Asegurado, que cada vez que el Asegurado efectué o utilice, trabajos o aparatos de soldadura de oxiacetileno o similar, o un aparato de corte, o un soplete o lámpara de soldar, deberá cumplir con los siguientes requisitos.

En general:
1) Que el área en la cual el trabajo se llevara a cabo, estará libre de todo tipo de material combustible que pueda ser removido, antes del comienzo de las operaciones.
2) Que el área contigua, del otro lado de la pared o separación donde el trabajo será llevado a cabo, haya sido inspeccionado para asegurarse la no existencia de materiales combustibles, directa o indirectamente en peligro de ignición.
3) La existencia de dispositivos de extinción de fuego apropiados, en el lugar de trabajo para su uso inmediato.
4) Que el área en la que se ha llevado a cabo el trabajo y sus inmediaciones, haya sido examinado cuidadosamente, con el objeto de asegurarse la no existencia de peligro de incendio o principio de incendio, luego de cada periodo de trabajo.
5) Que un empleado capacitado haya sido designado como responsable de la seguridad contra incendios, para cada periodo de trabajo.
6) Que los sopletes y lámparas de soldar y/o cualesquiera otros elementos de calor utilizados, son encendidos estrictamente de acuerdo con las instrucciones de sus fabricantes, y no son dejados al descuido durante este proceso.

Para soldaduras a gas o eléctricas, y aparatos de corte:
7) Que el área de trabajo sea segregada y/o separada y/o aislada adecuadamente, con la utilización de materiales resistentes al fuego.
8) Que los pisos combustibles y las fijaciones pertenecientes al área de trabajo, hayan sido protegidos con láminas y/o coberturas de materiales incombustibles, o cubiertas de arena.
9) Que los restos finales de las varillas de soldadura, no entren en contacto con materiales combustibles.
10) Que las garrafas de gas que no sean utilizables y necesarias en lo inmediato para el trabajo, hayan sido retiradas y alejadas del edificio en el que el trabajo será llevado a cabo, y ubicadas en lugar lejano y seguro, fuera de todo peligro de fuego.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 416

Condición Particular para la cobertura de Contratistas y/o subcontratistas

Queda entendido y convenido que, no obstante cualquier otra disposición en contrario contenida en la póliza, queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de operaciones y/o trabajos efectuados por contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, siempre que tales operaciones y/o trabajos formen parte de o mantengan una relación directa con las actividades del Asegurado y cubiertas por la presente póliza.
Asimismo, queda cubierta la responsabilidad civil como consecuencia de daños a la propiedad de, y/o lesiones o muerte de personas contratistas y/o subcontratistas y/o sus dependientes, cuando tales hechos sean consecuencia de acción u omisión por parte del Asegurado, siempre que los hechos y su ocurrencia no tengan relación directa con los trabajos para los cuales fueron contratados y/o subcontratados.

Exclusiones de cobertura.
Permanecerá excluida toda responsabilidad civil a causa de:
1) Daños causados a puentes, túneles, pavimentos.
2) Daños a embarcaciones y/o aeronaves y/o instalaciones portuarias y/o aeroportuarias, aunque tales daños se produzcan en las operaciones de carga y descarga con motivo del transporte.
3) Daños a instalaciones de campos y/o yacimientos petrolíferos tales como: pozos, instalaciones sumergidas y/o subterráneas, torres de extracción, gatos de bombeo, bombas, tanques, separadores de gas, instalaciones de venteo, calderas y calentadores, plantas de deshidratación, torres y equipos de perforación, cañerías de oleoductos y gasoductos, aunque estas últimas se encuentren fuera de campos y/o yacimientos petrolíferos.
4) Daños a plantas y/o usinas de gas, instalaciones hidroeléctricas y/o termoeléctricas, plantas y/o instalaciones destinadas a la fisión nuclear y/o que utilicen o almacenen materiales con propiedades radioactivas.
5) Daños a plantas o instalaciones donde se elaboren, utilicen o almacenen materiales muy inflamables, explosivos, tóxicos o contaminantes.
6) Daños a bosques y/o plantaciones, animales y todo daño consecuencial por dichos acontecimientos.
7) Daños a cosas y/o lesiones o muerte de terceras personas, en ocasión de trabajos de excavación, construcción de edificios, instalaciones y/o montajes con motivo de la construcción, demoliciones, y todo tipo de trabajos realizados en la vía pública.
8) Daños a redes de distribución y/o instalaciones aéreas y/o de superficie y/o subterráneas que pudieren existir, instaladas y en funcionamiento y/o que pudieren ser objeto de tendido y/o instalación y/o montaje de los siguientes servicios: energía eléctrica, gas, teléfonos, servicios cloacales, agua corriente. Asimismo, se excluye toda responsabilidad relacionada con reclamos por falta y/o variación y/o fluctuación en la calidad, cantidad o frecuencia de la prestación de tales servicios, y las multas y/o penalidades que pudieren ser impuestos, por las respectivas autoridades a causa de la afectación del servicio.
Asimismo, queda entendido y convenido que la cobertura acordada por la presente cláusula, opera en exceso de las pólizas más específicas contratadas por los contratistas y/o subcontratista, entendiéndose que el Asegurado por la presente es co-Asegurado por aquellas pólizas.

Condición precedente.
Queda entendido y convenido que, como condición precedente a cualquier obligación del Asegurador a mantener indemne al Asegurado bajo esta cobertura, el mismo se compromete a observar y cumplir las siguientes previsiones.
1) Que los contratistas y/o subcontratistas contraten y mantengan en vigencia, durante todo el periodo de prestación de servicios al Asegurado, una póliza que cubra los riesgos de responsabilidad civil emergentes de las actividades y/u operaciones requeridas por los servicios para los cuales fueron contratados y/o subcontratados.
2) Que los limites Asegurados no fueren inferiores a $ 100.000.- por todo y cada evento.
3) Que en las pólizas contratadas por los contratistas y/o subcontratistas, el Asegurado y/o cualesquiera otras personas aseguradas bajo la presente póliza, se encuentren taxativamente mencionados como co-Asegurados y/o Asegurados adicionales.
4) Que sea frecuentemente controlada y constatada la vigencia de las referidas pólizas, con el fin de evitar cualquier perdida o falta de vigencia y/o caducidad de las mismas, por cualquier motivo imputable al Asegurado principal de aquellas (contratista y/o subcontratista), y especialmente lo referido a falta de pago.

POLIZA: 210070772686 **ENDOSO:** 0

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 422

Cobertura de Responsabilidad Civil Automotores en exceso. Clausula B

Queda entendido y convenido que contrariamente a lo indicado en la Cláusula 2 - ampliación riesgo cubierto, de las condiciones de cobertura específicas para el seguro de responsabilidad civil comprensiva (cc-co 1.1), la póliza cubre la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de lesiones o muerte de terceros y/o la perdida de, o daño físico a, o destrucción de bienes tangibles, o perdida de uso de tales bienes dañados o destruidos, por el uso de vehículos automotores de su propiedad o propiedad de terceros, en exceso de los limites estipulados para el seguro de responsabilidad civil seguro voluntario para los vehículos automotores y/o remolcados, establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación, se encuentre contratado y vigente o no, o en exceso de los importes indicados más adelante, lo que sea mayor.

Exceso de:
I) Automóviles y camionetas; vehículos remolcados; motovehiculos y bicicletas con motor; casas rodantes: $ 17.500.000.- (pesos diecisiete millones quinientos mil), o la suma asegurada estipulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación vigente a la fecha de ocurrencia del hecho dañoso.
II) Maquinarias rurales y viales; camiones y semitracciones; acoplados y semirremolques: $ 38.500.000.- (pesos treinta y ocho millones quinientos mil), o la suma asegurada estipulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación vigente a la fecha de ocurrencia del hecho dañoso.

sin perjuicio de las demás exclusiones estipuladas en la póliza, quedan adicionalmente excluidas para la presente ampliación de cobertura, las responsabilidades emergentes como consecuencia de:
1). El uso de vehículos automotores y/o remolcados del tipo: autos de alquiler; taxis y remises; de servicios de emergencia; de fuerzas de seguridad;
2). El uso de vehículos para el transporte de pasajeros (independientemente de la cantidad de asientos).

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 426

Condición Particular para la cobertura de daños forestales

Queda entendido y convenido por la presente clausula, que no obstante cualquier otra disposición en contrario contenida en la póliza, la misma se extiende a cubrir la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de daños a bienes de terceros, en ocasión de la realización de trabajos y/u operaciones de limpieza, raleo, tala o cualquier trabajo de construcción, montaje, desmontaje, reparación o mantenimiento en o cercanos a:
I) Bosques y/o montes y/o plantaciones de especies arbóreas cultivadas con fines forestales propiedad de terceros;
II) Bosques y/o montes vírgenes propiedad de terceros.

Condición excluyente.
Es condición excluyente de cobertura, que cada vez y en toda ocasión que se realicen los trabajos y/u operaciones mencionadas, el Asegurado adopte las medidas preventivas y/o de acción más abajo detalladas, previamente a, durante el transcurso de, y hasta la finalización de su presencia en el predio y/o propiedad objeto de tales trabajos y/u operaciones.
1) Que los campos linderos a los bosques y/o montes y/o plantaciones, se encuentren libres y limpios de todo pasto y/u hojas y/o ramas y/o maleza, en una distancia mínima de 6 (seis) metros.
2) Que se dispongan de elementos contra incendios, de acuerdo a lo siguiente: a) palas y baldes (una pala y un balde por cada persona que se encuentre en el predio en ocasión y con motivo de los trabajos); b) una reserva mínima de 1.000 (mil) litros de agua, incluyendo una bomba centrifuga y por lo menos dos mangueras de 25 mts. de largo cada una con sus respectivas lanzas; c) extintores manuales de 10 litros de agua a presión, en cantidad equivalente a 1 (uno) extintor por cada 2 (dos) personas que se encuentren en el predio en ocasión y con motivo de los trabajos.
3) Que todo el personal que se encuentre en el predio en ocasion y con motivo de los trabajos, deberá estar entrenado en el uso de los elementos contra incendios.
4) Que los bosques y/o montes y/o plantaciones donde se realicen o que sean objeto de los trabajos, se encuentren subdivididos en cuarteles, delimitados por calles cortafuego limpias de todo pasto y/u hojas y/o ramas y/o malezas, de un ancho mínimo de 6 (seis) metros.
(Esta condición no es aplicable en caso que los trabajos y/u operaciones se efectúen en bosques y/o montes vírgenes).
5) Que se disponga una estricta prohibición de fumar, o de efectuar fuegos de cualquier tipo y/o con cualquier destino y/o con cualquier elemento de combustión.
6) Que los combustibles líquidos y/o gaseosa necesarios para o utilizables en las operaciones, se encuentren dispuestos en lugar seguro y alejado de: a) toda existencia de otros elementos combustibles que puedan permitir el desarrollo y/o la propagación de fuego; b) todo elemento de ignición. Asimismo, deberá disponerse en el lugar de por lo menos 2 (dos) extintores manuales de 10 (diez) kgr. cada uno, para fuego clases a y b.
7) Que se disponga en el predio con elementos de comunicación portátiles, del tipo y capacidad necesarios para una rápida y segura comunicación con el cuerpo de bomberos públicos o privados y/o dependencia policial más cercano al lugar de las operaciones.

Exclusiones.
Permanecerá excluido de cobertura lo siguiente:
A) Multas y/o penalidades de cualquier naturaleza.
B) Reclamaciones por perjuicios financieros puros.
C) Incumplimiento de las reglamentaciones vigentes respecto a tala de especies arbóreas con o sin fines comerciales y/o explotaciones forestales.
D) Incumplimiento de alguna de las condiciones excluyentes detalladas precedentemente.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 431

Condición Particular - Prima mínima y definitiva

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, la prima de la póliza ha sido establecida como mínima y definitiva, calculada por la ejecución total de los trabajos y/u operaciones objeto de cobertura por la póliza, a ser realizados dentro del periodo de vigencia de la misma.
Asimismo queda entendido y convenido que:
A) En caso que la ejecución total de los trabajos y/u operaciones objeto de cobertura por la póliza, fueren concluidos, completados o finalizados con anterioridad a la fecha de vencimiento de la misma, el asegurador tendrá derecho a retener la totalidad de la prima establecida, no correspondiendo en consecuencia, devolución alguna por tiempo no corrido.

B) En caso que concluida la vigencia de la póliza, se solicitara una prorroga o extensión en la vigencia de la misma, en razón de la prosecución de la ejecución de los trabajos y/u operaciones objeto de cobertura por la póliza, el Asegurador tendrá derecho al cobro de la prima proporcional a prorrata, calculada en base al periodo de prorroga o extensión de vigencia solicitada, con aplicación de cualquier prima mínima que fuera establecida.

Queda aclarado que, en caso de paralización de la ejecución de los trabajos y/u operaciones objeto de cobertura por la póliza, que no sea por su ejecución total, conclusión o finalización que determinaren la extinción o la inexistencia de los riesgos objeto de cobertura, el Asegurado deberá notificar al Asegurador tal situación. En tal caso, el asegurado tendrá derecho a la devolución de la prima proporcional a prorrata, calculada en base al periodo no cubierto, sujeto a la retención por parte del asegurador de cualquier prima mínima que fuera establecida.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 433

Condición Particular - Cobertura en Exceso se Otras Pólizas

Queda entendido y convenido que, en caso que un siniestro se encontrare comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, y en forma concurrente, con cualesquiera otra u otras pólizas vigentes cubriendo en tal caso el mismo riesgo, la presente operara en exceso de los límites cubiertos por aquella otra u otras pólizas.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 434

Condición Particular - Responsabilidad Civil Cruzada

La cobertura de responsabilidad civil de la póliza se aplicara a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido un póliza por separado; sin embargo, el asegurador no indemnizara al asegurado bajo este endoso con respecto a:
1) Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo una póliza especifica de daños materiales o todo riesgo construcción o montaje.
2) La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de art o responsabilidad patronal.
3) Pérdida o daños en los bienes propiedad del asegurado principal.
Sin embargo, la responsabilidad total del asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en póliza.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 436

Condición Particular - Indemnidad Adicional (A)

Queda entendido y convenido, que la cobertura acordada por la presente póliza se extiende a mantener indemne a BALKO ARGENTINA SA 30-69731820-4 / PAN AMERICAN ENERGY SL SUC. ARGENTINA CUIT 30-69554247-6 / CONSORCIO DE PROPIETARIOS LEANDRO N. ALEM 1134 CUIT 30-67818750-6 /SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES CUIT 34500045339 en tanto su responsabilidad civil se vea afectada, exclusivamente a consecuencia de los daños y/o lesiones o muerte de terceros, ocurridas en ocasión del desarrollo de las actividades del asegurado principal y/o la ejecución de los trabajos para los cuales fue contratado o subcontratado, según corresponda.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 440

Condición Particular - Clausula de No Repetición

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, ante el acaecimiento de cualquier siniestro comprendido bajo la cobertura de la presente póliza, en caso de corresponder, el Asegurador renuncia a su derecho a repetición contra: BALKO ARGENTINA SA 30-69731820-4 / PAN AMERICAN ENERGY SL SUC. ARGENTINA CUIT 30-69554247-6 / CONSORCIO DE PROPIETARIOS LEANDRO N. ALEM 1134 CUIT 30-67818750-6 /SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES CUIT 34500045339
Asimismo queda entendido y convenido que la renuncia al derecho a repetición por parte del Asegurador, queda nulo y sin efecto alguno en caso que el acaecimiento del siniestro fuera consecuencia de culpa grave asimilable a dolo, o inobservancia de o falta de adopción de las medidas de seguridad y/o prevención necesarias por parte de BALKO ARGENTINA SA 30-69731820-4 / PAN AMERICAN ENERGY SL SUC. ARGENTINA CUIT 30-69554247-6 / CONSORCIO DE PROPIETARIOS LEANDRO N. ALEM 1134 CUIT 30-67818750-6 /SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES CUIT 34500045339 , y que por su actividad y/ o experiencia le deban ser conocidas, o que no deba desconocer, o que tenga la obligación de conocer y aplicar.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 5194

CA-CO 1.1 - Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

1. Riesgo cubierto
Contrariamente a lo expresado en la cláusula 4 - riesgos no asegurados, inciso H) de las condiciones generales para los seguros de responsabilidad civil, el asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la responsabilidad civil que surge de la acción directa o indirecta del fuego, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

El asegurador amplía su responsabilidad a cubrir los daños producidos por:
D) Los generadores de vapor con un volumen total no superior al total de litros establecidos en el frente de póliza, (1)

E) Las calderas tipo domésticas para agua caliente y/o calefacción de no más de las kcal/hora establecidas en el frente de póliza, (2)
F) Los calentadores de agua por acumulación (termotanques), de una capacidad no mayor la totalidad de litros establecidos en el frente de póliza. (3)

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

Asimismo se cubren los circuitos de las instalaciones térmicas de cualquier tipo de transporte del fluido a partir de la primera válvula de cierre ubicada con posterioridad al generador o del colector en el caso de contarse con dicho elemento y las máquinas y artefactos que reciben y utilizan el mismo.

2. Exclusiones
Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

Nota (1): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 45 litros
Nota (2): La cobertura otorgada no podrá ser superior a 90.000 kcal/hora
Nota (3): La cobertura otorgada no podrá ser superior a ochocientos litros

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 5195

CA-CO 2.1 - Carteles y/o letreros y/u objetos afines

Contrariamente a lo expresado en la cláusula 3 - riesgos excluidos, inciso C) de las condiciones de cobertura específicas para el seguro de responsabilidad civil comprensiva, el asegurador cubre la responsabilidad civil del asegurado por los daños ocasionados a terceros por la instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento del o de los carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines y sus partes complementarias, que se encuentran en el o los locales donde el asegurado habitualmente realiza sus actividades detalladas en el frente de póliza.

Asimismo quedan igualmente cubiertas, contrariamente a lo establecido en la cláusula 4 - riesgos no asegurados, inciso H) de las condiciones generales para los seguros de responsabilidad civil, la responsabilidad civil generada por incendio y/o descargas eléctricas de o en las citadas instalaciones.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 5200

VCA-CO 7.1 - Vendedores ambulantes y/o viajantes

Contrariamente a lo expresado en la cláusula 3 - riesgos excluidos, inciso A) de las condiciones de cobertura específicas para el seguro de responsabilidad civil comprensiva se amplía a cubrir la responsabilidad civil en que el asegurado incurra por el ejercicio de la actividad detallada en el frente de póliza a consecuencia de hechos de los vendedores ambulantes y/o viajantes al servicio del asegurado fuera del/los local/es mencionado/s.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 5203

CA-CO 9.1 - Rotura de cañerías

Contrariamente a lo expresado en la cláusula 4 - riesgos no asegurados, inciso E) de las condiciones generales para los seguros de responsabilidad civil se amplía a cubrir la responsabilidad civil emergente de la rotura de cañerías.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 5207

CA-CO 12.1 - Grúas Guinches - Autoelevadores

Contrariamente a lo expresado en la cláusula 4 - riesgos no asegurados, inciso B) de las condiciones generales para los seguros de responsabilidad civil el asegurador cubre la responsabilidad civil del asegurado por los daños ocasionados a terceros por sus grúas - guinches y/o autoelevadores mientras se encuentren desarrollando sus tareas específicas.
Por consiguiente se excluyen: las responsabilidades emergentes de riesgos cubiertos por la póliza específica de vehículos automotores y/o remolcados.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 5391

Cláusula de exclusión de evento cibernético

La presente póliza no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o responsabilidad civil derivados de un evento cibernético.

Definiciones:
Evento Cibernético significa
-Todo Procesamiento de Datos no autorizado por el Asegurado;
-Toda violación de las leyes o infracción de las normas relativas al mantenimiento o la protección de Datos;
-Toda Falla en la Seguridad de la Red en la Esfera del Asegurado .

POLIZA: 210070772686 **ENDOSO:** 0

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

ASEGURADO: ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Datos incluye, pero no se limita a Datos Personales, hechos, conceptos e información, software u otras instrucciones codificadas en una manera formalizada utilizables para comunicaciones, interpretación o procesamiento.
Datos Personales significa toda información relacionada con o atribuible a toda persona humana o jurídica (en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación).
Procesamiento significa toda operación o conjunto de operaciones que se realiza sobre datos o conjuntos de datos, ya sea por medios automatizados o no, tales como la recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, borrado o destrucción.
Daño a los Datos significa toda pérdida, destrucción o corrupción de los Datos. El Daño a los Datos de un tercero por parte del Asegurado no es un Evento Cibernético si no se produce ninguna Falla en la Seguridad de la Red .
Esfera del Asegurado se refiere a cualquier sistema o dispositivo propio o arrendado, operado, o que esté o haya estado disponible o accesible para el Asegurado con fines de Procesamiento de Datos.
Falla en la Seguridad de la Red significa todo y cualquier mal funcionamiento tecnológico y no físico, del sistema de seguridad informático, o de otras medidas tecnológicas de seguridad que permitan el acceso no autorizado al sistema y/o el robo de Datos, la pérdida de control operacional de los Datos, transmisión de virus o código malicioso y/o denegación de servicio.

CLAUSULA PARTICULAR Nro. 5411

Cláusula de limitación y exclusión por sanciones

La aseguradora no será responsable ni proporcionará beneficios que deriven del presente contrato, como tampoco dará cobertura este seguro por el pago de reclamos, si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera a la aseguradora a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o todo Organismo Internacional del cual la Argentina sea miembro.

La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:
a) cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición en que se basa;
b) en los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario;
c) cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina.

CONSTE QUE EL ANEXO I "RIESGOS NO ASEGURADOS" INTEGRA LAS CONDICIONES DE COBERTURA, A LAS QUE QUEDA SUJETA LA PRESENTE PÓLIZA.-
CONOZCO LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SERÁN SOLICITADOS POR DISPOSICIÓN DE LAS NORMAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO, AL MOMENTO DE CUALQUIER PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE POR CAUSA O EN RAZÓN DE LA PÓLIZA Y/O AL MOMENTO DE REALIZARSE CUALQUIER CESIÓN DE DERECHOS O CAMBIO DE BENEFICIARIOS DESIGNADOS.

CLAUSULA PARTICULAR N°1

CLAUSULA DE VIGENCIA Y COBRANZA DE PREMIO

Art.1°: La vigencia de esta póliza comenzará a las 12:00 horas del día indicado al frente de la misma.
No obstante, la vigencia de la cobertura de los riesgos solamente comenzará a la hora y día en que se haya pagado el premio, o en su caso la cuota inicial., quedando entonces la parte proporcional del tiempo sin cobertura corrido entre ambas fechas, a favor del Asegurador como penalidad.
El premio de esta póliza, en caso de así convenirse, deberá ser satisfecho en la cantidad de cuotas mensuales iguales y consecutivas establecidas en la factura adjunta, la primera de ellas (cuota inicial) hasta el día del inicio de la vigencia de esta póliza, y las restantes cada 30 días desde esta última fecha sucesivamente. La cuota inicial no será inferior al importe del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato.

Art. 2°: Vencido el plazo para el pago de cualquiera de las cuotas sucesivas sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago; sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento del plazo.
Sin embargo el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 del día siguiente al día en que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello, el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. Si así lo hiciere quedará a su favor como penalidad, el importe del premio correspondiente al período transcurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de la rescisión, calculado de acuerdo a lo establecido en las condiciones de póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio, o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulado fehacientemente.

Art. 3º: CONDICION RESOLUTORIA: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior o sin que el Asegurador haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento del plazo de dichos sesenta (60) días hecho que producirá la mora automática del Tomador/Asegurado, debiéndose aplicar en consecuencia las disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.

Art. 4º: Cuando la prima quede sujeta a liquidaciones definitivas sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado al contado.

Art. 5°: Todos los pagos que resulten de la aplicación de ésta cláusula se efectuaran en las oficinas del Asegurador o en el lugar que se conviniera fehacientemente entre el mismo y el Asegurado.

Art. 6°: Aportada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización cualquier saldo o deuda vencida de éste u otros contratos celebrados entre las partes.

Art. 7º: Queda convenido que los créditos recíprocos, líquidos y exigibles, que existan pendientes o que se generen por cualquier concepto, vinculado con éste u otros seguros celebrados entre las partes, se compensarán de pleno derecho hasta la concurrencia del o de los montos menores. Se hace así aplicación de las normas pertinentes del Código Civil, reemplazando esta condición cualquier otra que en esta materia contengan las pólizas respectivas.

CLAUSULA PARTICULAR N°2

DE INTERPRETACION DE LAS EXCLUSIONES A LA COBERTURA CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES O ESPECIFICAS

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I. 1 Hechos de guerra internacional: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarado o no) con otro u otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).

I. 2 Hechos de guerra civil: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizado por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos u obtener la secesión de una parte del territorio de la Nación.

I. 3 Hechos de rebelión: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las ordenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas.
Se entienden equivalentes a los de rebelión otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

I. 4 Hechos de sedición o motín: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión.
Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

I. 5 Hechos de tumulto popular: Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o mas de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desordenes, disturbios, revuelta, conmoción.

I. 6 Hechos de vandalismo: Se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

I. 7 Hechos de guerrilla: Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza pública o sectores de la población.
Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

I. 8 Hechos de terrorismo: Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de ésta o a determinadas actividades. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan, algún rudimento de organización.

l. 9 Hechos de huelga: Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga así como tampoco su calificación de legal a ilegal.

l. 10 Hechos de Lock-out: Se entienden por tales los hechos dañosos originados por: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o, mas empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o b) el despido simultaneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomara en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivo el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock-out.

III Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

ANEXO I

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

Estas exclusiones de cobertura son aplicables únicamente cuando en la póliza se indique como incluidas las Condiciones Generales y algunas de las Condiciones Especiales seguidamente detalladas.

Algunas de las exclusiones seguidamente detalladas podrían encontrarse derogadas o modificadas en la póliza por la aplicación de una Condición Particular o Cláusula Adicional.

I) CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES

0700 - Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil (CG-RC 01)

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones Contractuales
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto propulsados o remolcados;
c) Transmisión de enfermedades;
d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h);
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad;
f) Suministro de productos o alimentos;
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado;
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado;
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades;
j) Ascensores o montacargas;
k) Hechos de tumulto popular o lock -out.
No podrán cubrirse en ningún supuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.

II) CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES

0701 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil para Ascensores y Montacargas (CC-AM 1.1)

Quedan excluidas las reclamaciones efectuadas con motivo de la responsabilidad derivada de edificios de Propiedad Horizontal y de Establecimientos Educativos.

0702 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil por Hechos Privados Imputables al Asegurado y/u Otros (CC-HP 1.1)

Además de los hechos excluidos en la cláusula anterior y de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, el Asegurador no cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado que surja de la existencia de pileta de natación en su vivienda permanente o transitoria.

0704 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad para Instalaciones de Vapor, Agua Cliente y Aceite Caliente (CC-AC 1.1)

El Asegurador no cubre la responsabilidad del Asegurado por daños causados por infiltraciones provenientes de las cañerías de líquidos o vapor al edificio donde se encuentre la instalación objeto del seguro, ni por daños a los bienes que se hallen en dicho edificio.
Por otra parte en la medida en que los daños sean comprendidos en la cobertura que establece la Cláusula 1º - Riesgos Cubiertos que precede, quedan sin efectos las disposiciones de la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados , incisos d), e) y h) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil.

0705 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil por la Guarda y/o Depósito de Vehículos en Garaje y otras Actividades Similares (CCGA 1.1)

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades emergentes como consecuencia de:
a) procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en el Frente de Póliza, en forma directa o indirecta.
b) Directamente de trabajos que se efectúen a los vehículos.

0706 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Excavaciones, Construcción de Edificios, Instalaciones y Montaje con motivo de la Construcción; Refacción de Edificios (CC-CI 1.1)

a) Además de los riesgos excluidos en la **Cláusula 4 -** Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de estas Condiciones de Cobertura Especificas, quedan excluidas las responsabilidades por daños causados a terceros por vehículos automotores y/o remolcados y/o por la carga transportada en los mismos.
b) Quedan también excluidas las responsabilidades en que podrían incurrir la totalidad de los profesionales intervinientes en la obra, tales como, aquél o aquellas que tengan a su cargo la dirección de la obra, los que hayan firmado los planos, efectuado los estudios del suelo, realizado los cálculos de resistencia y otros estudios especiales. En el caso que ocurran algunos de los hechos detallados precedentemente el Asegurador se reserva el derecho de repetir el perjuicio sufrido contra el o los profesionales.
c) Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad Civil emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistema de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos. Se exceptúa de esta exclusión el inciso g) de la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de estas condiciones de Cobertura Específicas.
d) Quedan excluidos de la cobertura los siniestros que sean consecuencia de daños en instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio público y a veredas y pavimentos; y de daños resultantes de la limpieza de edificios por arenado y/o ácidos.

No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros:
a) El o los Propietarios del Inmueble indicado en el Frente de Póliza de la Póliza, los Contratistas y Subcontratistas de la obra, y la Empresa vendedora actuante.
b) Los Directivos y las personas en relación de dependencia laboral de los mencionados en el Inciso anterior y los profesionales independientes de que se sirven.
Asimismo, no se consideran cosas de terceros los bienes bajo el cuidado o en custodia del o de los asegurados o de las personas mencionadas en los párrafos precedentes.
No obstante lo expresado en el inciso a) de la presente Cláusula, y para el caso de edificios de propiedad horizontal, el Asegurador mantendrá indemne al Asegurado por las reclamaciones que en calidad de terceros efectúen el adquirente o consorcista por los daños que afecten a sus bienes propios.

0707 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Demoliciones (CC-DE 1.1)

a) Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de estas Condiciones de cobertura Especificas, quedan excluidas las responsabilidades por daños causados a terceros por vehículos automotores y/o remolcados y/o por la carga transportada en los mismos.
b) Quedan también excluidas las responsabilidades en que podrían incurrir la totalidad de los profesionales intervinientes en la obra, reservándose el Asegurador el derecho de repetir el perjuicio sufrido contra los profesionales que correspondan.
c) Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad Civil emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort, o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistema de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluídos.
d) Quedan excluidos de la cobertura los siniestros que sean consecuencia de daños en instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio público y a veredas y pavimentos.

No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros:
a) Los Contratistas o Subcontratistas de la obra.
b) Los directivos y las personas en relación de dependencia laboral de los mencionados en el inciso anterior y los profesionales independientes de que se sirven.
Asimismo, no se consideran cosas de terceros, los bienes bajo el cuidado o en custodia del o de los Asegurados, o de las personas mencionadas en el párrafo precedente.

0708 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil a Consecuencia de Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas y Escapes de Gas (CC-IR 1.1)

Queda excluida de la presente cobertura la responsabilidad emergente de los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicio o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

0709 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva (CC-CO 1.1)

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza.
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.

No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros a los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes.
No obstante se considerarán terceros los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del Contratista y/o Subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual han sido contratados.

0710 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Tintorerías y Similares (CC-TI 1.1)

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, contemplando las excepciones establecidas en la Cláusula precedente, quedan excluidas las responsabilidades emergentes de:
a) procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en el Frente de Póliza en forma directa o indirecta.
b) Trabajos que se efectúen directamente en las prendas.
c) Pérdida o daños a pieles naturales y sintéticas y sus manufacturas.

0711 - Condiciones de Cobertura Especificas para el Seguro de Responsabilidad Civil Productos (CC-PR 1.1)

Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades emergentes de:
a) Reclamaciones por el valor del producto en sí mismo o la reposición correspondiente.
b) Daños producidos por productos cuyos defectos eran conocidos por el Asegurado al momento de la entrega.
c) Los gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparaciones de los productos.
d) Los gastos en que se incurra por el retiro del producto del mercado e) No se cubrirá la Responsabilidad Civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de: fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.
No obstante, el Asegurador cubrirá todo perjuicio por deficiencias en el proceso de fabricación, envasado, clasificación, etiquetado, acondicionamiento y/o impresión de instrucciones del producto indicado en el Frente de Póliza.
f) Los daños producidos por productos entregados por el Asegurado que no hayan sido experimentados y consecuentemente aprobados.

0712 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Profesionales en el Arte de la Construcción de Edificios (CC-PR1.1)

El Asegurador no cubre la responsabilidad por:

a) Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de estas Condiciones de Cobertura Especificas, quedan excluidas las responsabilidades por daños causados a terceros por vehículos automotores y/o remolcados y/o por la carga transportada en los mismos.
b) Queda excluida de la presente cobertura la Responsabilidad Civil emergente de los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos. Se exceptúa de esta exclusión el Inciso g) de la Cláusula 1 - Riesgo Cubierto de estas Condiciones de Cobertura Especificas.
c) Quedan excluidos de la cobertura los siniestros que sean consecuencia de daños que afecten a instalaciones subterráneas pertenecientes a cualquier empresa de servicio público y a veredas y pavimentos.
d) Otros Profesionales que colaboren con el Asegurado;
e) Procedimientos experimentales.

No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros:
a) El o los propietarios del inmueble indicado en el Frente de Póliza de la póliza, los Contratistas y Sub -contratistas de la obra y la Empresa Vendedora actuante.
b) Los directivos y las personas en relación de dependencia laboral de los mencionados en el Inciso anterior y los profesionales independientes de que se sirven.
Asimismo, no se consideran cosas de terceros, los bienes bajo el cuidado o en custodia del o de los Asegurados, o de las personas mencionadas en el párrafo precedente.
No obstante lo expresado en el Inciso a) de la presente Cláusula, y para el caso de edificios de propiedad horizontal, el Asegurador mantendrá indemne al Asegurado por las reclamaciones que en calidad de terceros efectúen el adquirente o consorcista por los daños que afecten a los bienes de su propiedad.

0713 - Condiciones de Cobertura Específicas para el Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para Médicos (CC-PM 1.1)

El Asegurador no cubre la responsabilidad por daños que sean causados por:
a) Clínicas, Sanatorios, Hospitales o cualquier otro centro asistencial en los que el profesional médico desempeñe tareas, ya sean esporádicas o habituales, o con carácter de excepción.
b) Otros profesionales médicos no específicamente cubiertos por esta póliza y que colaboren con el Asegurado.
c) Otras personas en relación laboral con el centro asistencial.
d) Incumplimiento del secreto profesional.
e) Actos o intervenciones prohibidas por la ley.
f) Convenio que garantice el resultado de cualquier intervención quirúrgica o tratamiento.
g) Intervención quirúrgica a los efectos transplante de órganos o esterilización.
h) Daños sufridos por personas que practiquen alguna actividad por cuenta del Asegurado, por motivos profesionales o científicos.
i) Culpa grave asimilable al Dolo.
j) Rechazo terapéutico por parte del paciente y/o de los familiares.

0700 - CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (CG-RC 01.)

Cláusula 1 - Preeminencia Normativa
La presente póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones de Cobertura Específicas y Cláusulas Adicionales. En caso de discordancia entre las mismas, tendrán preeminencia de acuerdo al siguiente orden de prelación:
1.Cláusulas Adicionales
2.Condiciones de Cobertura Especificas
3.Condiciones Generales

Cláusula 2 - Riesgo Cubierto
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero, en razón de la Responsabilidad Civil que surja de los artículos 1109 al 1136 del Código Civil en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones de Cobertura Específicas adjuntas, acaecidos en el plazo convenido.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en el Frente de Póliza. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.
A los efectos de este seguro no se consideran terceros:
a) El cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

Cláusula 3 - Suma Asegurada - Descubierto Obligatorio La suma asegurada estipulada en el Frente de Póliza representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Se entiende poracontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador. El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en el Frente de Póliza. El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% del capital de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento
(5%), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento. Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados
El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:
a) Obligaciones Contractuales
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto propulsados o remolcados;
c) Transmisión de enfermedades;
d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h);
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad;
f) Suministro de productos o alimentos;
g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado;
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado;
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades;
j) Ascensores o montacargas;
k) Hechos de tumulto popular o lock -out.
No podrán cubrirse en ningún supuesto, las responsabilidades del Asegurado emergentes de hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, guerrilla o terrorismo.

Cláusula 5 - Defensa en Juicio Civil
En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, este/os debe/n dar aviso fehacientemente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma

el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas, dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Cláusula 6 - Proceso Penal
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia. En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado deberá suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado podrá designar a su costa al profesional que lo defienda y deberá informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la **Cláusula 5** - Defensa en Juicio Civil

Cláusula 7 - Rescisión Unilateral
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro. Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Cláusula 8 - Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 36 de la Ley de Seguros.

Cláusula 9 - Verificaciones del Siniestro
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Cláusula 10 - Computo de los Plazos
Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 11 - Prórroga de Jurisdicción
Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los Tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza o del domicilio del asegurado en los casos en que la póliza y/o el certificado individual haya sido emitido en una jurisdicción distinta al de su domicilio.

Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.

Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).

Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.

Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48

Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.

Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).

Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72)

Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.

Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.

Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116).
Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).

Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

Cláusula 13. - Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las ResolucionesUIF vigentes en la materia.

0709 - CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA (CC-CO 1.1)

Cláusula 1 - Riesgo Cubierto
De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Especificas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero hasta la suma máxima prevista en el Frente de Póliza como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en el Frente de Póliza, en el territorio de la República Argentina, desarrolladas dentro y/o fuera del/los local/es especificado/s en el Frente de Póliza.

Cláusula 2 - Ampliación Riesgo Cubierto
Contrariamente a la exclusión establecida en la **Cláusula 4 -** Riesgos no Asegurados, inciso b) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, queda igualmente cubierta la Responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga de:
a) El uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
b) El transporte de personas en vehículos que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.

Cláusula 3 - Riesgos Excluidos
Además de los riesgos que figuran en la **Cláusula 4 -** Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.

Cláusula 4 - No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la **Cláusula 2 -** Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros a los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes. No obstante se considerarán terceros los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del Contratista y/o Subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual han sido contratados.

Cláusula 5 - Inspecciones y Medidas de Seguridad.
El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar -a su costo - el local o los locales, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza y sus sucesivas renovaciones. El Asegurado deberá cumplir con las medidas de seguridad que la Aseguradora indicara como consecuencia de la inspección, en la medida que fueran razonable, bajo pena de caducidad.

Cláusula 6 - Cargas Especiales
Es carga especial de o de los Asegurados, además de las indicadas en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización, cumplir con las disposiciones de los reglamentos vigentes.

Factura

Número de Póliza 210070772686 **Endoso Número** -.- **Fecha Emisión** 19/08/2021

Datos del Contratante / Tomador:

Tipo y Nº de Doc... CUIT 30710820585 Condición I.V.A. INSCRIPTO

Nombre y Apellido ASPECT SOLUTIONS S.R.L. Fecha de Nac. -.- Sexo -.-

Domicilio GRAL JUAN LAVALLE 547 6 A

CP 1047 Localidad CAPITAL FEDERAL Provincia

Tomador

Datos del Productor:

Nombre y Apellido TRAUT, MARIANA

Número de Matrícula 55927 Teléfono -.-

Datos del Contrato:

Vigencia: desde las 12 hs. del 11/08/2021 hasta las 12 hs. del 11/01/2022

Moneda del Contrato	**PESOS**	Impuestos Internos	15,56
Prima	15.000,04	I.V.A. (21%)	3.268,13
Recargo Financiero	562,50	I.V.A. Percepción (3%)	466,88
Base Imponible	**15.562,54**	II.BB. Percepción (segun detalle)	778,13
OSSEG	77,81	Sellos	155,63
Tasa SSN	93,38	**Premio**	**20.418,06**

Identificación para pago electrónico CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN PARA PAGO ELECTRÓNICO: 30710820585 (RED BANELCO - www.pagomiscuentas.com)

Detalle de percepción de II.BB:

Provincia	Nro. Inscrip.	Cond	Prima	Subtotal	Imp. Ret.	Tasa
CAPITAL FEDERAL	-	C.LO	15000.04	15562.54	778.13	5.00

Plan de pago:

Cuota	Vencimiento	Importe
1	02/09/2021	6.806,06
2	02/10/2021	6.806,00
3	02/11/2021	6.806,00

Información al Asegurado

Medios de pago

Usted podrá abonar su seguro eligiendo entre las siguientes alternativas:

1 - CBU: Débito en cuenta corriente o caja de ahorro

Adhiriéndose a este sistema, Ud. abonará su cuota de seguro mediante el débito automático en cuenta. Podrá adherirse al contratar su póliza, informando los 22 dígitos correspondientes a su cuenta bancaria.

2 - Tarjeta de Crédito

Podrá acceder a este sistema informando al contratar la póliza: Tipo y número de tarjeta, titular de la misma y vencimiento. Entidades habilitadas:

- VISA
- MASTERCARD / ARGENCARD
- CABAL
- AMERICAN EXPRESS
- DINERS
- NARANJA

3 - Pago electrónico

Los usuarios de tarjeta Banelco podrán abonar con debito en su cuenta bancaria asociada o bien mediante tarjeta de crédito VISA accediendo al sistema de PAGO MIS CUENTAS (www.pagomiscuentas.com) utilizando su código de identificación para el pago electrónico.
El mismo figura en la parte superior de la factura y corresponde al número de documento del asegurado.
También podrán acceder al sistema Pago Mis Cuentas para abonar sus facturas mediante su Home Banking, en toda la red de cajeros BANELCO y en las aplicaciones mobile TODO PAGO y BANELCO MOVIL.
Los usuarios de Mercado Pago pueden abonar accediendo al Botón “Pagar Servicio” y escaneando el código de Barras de su cupón de pago.

4 - Transferencia Bancaria

-Titular: Allianz Argentina Cía de Seguros S.A.
-CUIT: 30-50003721-7
-Moneda: Pesos
-Banco Galicia
-CBU: 0070068920000002109839
-Cuenta N° 2109/8 068/3

-Titular: Allianz Argentina Cía de Seguros S.A.
-CUIT: 30-50003721-7
-Moneda: Pesos
-Banco ICBC
-CBU: 0150916202000000164083
-Cuenta N° 0916-02000164-08

Una vez realizada la transferencia, por favor enviar comprobante de la misma a su Productor Asesor de Seguros, informando el número de póliza y endoso que se cancela.

5 - Red Link

Los usuarios de entidades adheridas a red link podrán abonar con debito en su cuenta en cajeros automáticos o bien mediante el servicio de home banking. También podrán acceder a la plataforma web www.pagar.com.ar para abonar sus facturas utilizando su código de identificación para el pago electrónico. El mismo figura en la parte superior de la factura y corresponde al número de documento del asegurado. Los pagos pueden realizarse las 24 horas todos los días del año.

6 - Otros medios de pago

Con el cupón de pago podrá abonar el seguro cerca de su domicilio, en cualquier momento. En el caso de no haber recibido el cupón correspondiente, podrá solicitarlo a su Productor Asesor de Seguros.
Entidades habilitadas:

- BAPRO PAGOS
- RAPIPAGO
- PAGO FACIL

NOTA: Para el supuesto caso que el Asegurado abonara una cuota determinada salteando la cronología de los vencimientos establecidos en el plan de pagos,dicho pago será imputado a la cuota con vencimiento más antiguo. Las consecuencias de la falta de pago de la prima y/o cuota respectiva en tiempo y forma como así también las condiciones a cumplimentar para restablecer la cobertura, surgen de las disposiciones de la póliza de seguro.

PARA LA ENTIDAD ASEGURADORA O RECAUDADORA

ALLIANZ ARGENTINA Compañia de Seguros S.A.

PAGO FACIL - BAPROPAGOS - RAPIPAGO

036-007-00772686-000-1

SOLO PAGO EN ENTIDADES HABILITADAS

Asegurado ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Sección RESP. CIV. **Póliza 210070772686**

FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
02/09/2021	$6806.06

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 06/100

Vigencia: DESDE: 11/08/2021 **HASTA:** 11/01/2022

Efectivo Cheque Banco: Nº

09403600680606212450070077268600001007

PARA EL ASEGURADO

ALLIANZ ARGENTINA

Compañia de Seguros S.A.

Avda. Corrientes 299 - C1043AAC - Bs. As.
Tel. 4320-3800/01
CUIT 30-50003721-7 - IMP. INTERNOS: RESPONSABLE
I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - AGENTE RET. Y PERCEP.
ING. BRUTOS CONV. MULTILAT. SEDE CENTRAL D.G.R. CAP. FED.: 901-910032-1

036-007-00772686-000-1

Asegurado ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Sección RESP. CIV. **Póliza 210070772686**

FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
02/09/2021	$6806.06

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 06/100

Vigencia: DESDE: 11/08/2021 **HASTA:** 11/01/2022

Efectivo Cheque Banco: Nº

Esta factura se rige por la Cláusula de Cobranza del premio incluida en las Condiciones Particulares del contrato y se constituyen en el unico comprobante de Pago Oficial de esta póliza para Allianz Argentina. Este cupón sera válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizadas por la Compañía.

PARA LA ENTIDAD ASEGURADORA O RECAUDADORA

ALLIANZ ARGENTINA Compañia de Seguros S.A.

PAGO FACIL - BAPROPAGOS - RAPIPAGO

036-007-00772686-000-2

SOLO PAGO EN ENTIDADES HABILITADAS

Asegurado ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Sección RESP. CIV. **Póliza 210070772686**

FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
02/10/2021	$6806

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 00/100

Vigencia: DESDE: 11/08/2021 **HASTA:** 11/01/2022

Efectivo Cheque Banco: Nº

09403600680600212750070077268600002005

PARA EL ASEGURADO

ALLIANZ ARGENTINA

Compañia de Seguros S.A.

Avda. Corrientes 299 - C1043AAC - Bs. As.
Tel. 4320-3800/01
CUIT 30-50003721-7 - IMP. INTERNOS: RESPONSABLE
I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - AGENTE RET. Y PERCEP.
ING. BRUTOS CONV. MULTILAT. SEDE CENTRAL D.G.R. CAP. FED.: 901-910032-1

036-007-00772686-000-2

Asegurado ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Sección RESP. CIV. **Póliza 210070772686**

FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
02/10/2021	$6806

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 00/100

Vigencia: DESDE: 11/08/2021 **HASTA:** 11/01/2022

Efectivo Cheque Banco: Nº

Esta factura se rige por la Cláusula de Cobranza del premio incluida en las Condiciones Particulares del contrato y se constituyen en el unico comprobante de Pago Oficial de esta póliza para Allianz Argentina. Este cupón sera válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizadas por la Compañía.

PARA LA ENTIDAD ASEGURADORA O RECAUDADORA

ALLIANZ ARGENTINA Compañia de Seguros S.A.

PAGO FACIL - BAPROPAGOS - RAPIPAGO

036-007-00772686-000-3

SOLO PAGO EN ENTIDADES HABILITADAS

Asegurado ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Sección RESP. CIV. **Póliza 210070772686**

FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
02/11/2021	$6806

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 00/100

Vigencia: DESDE: 11/08/2021 **HASTA:** 11/01/2022

Efectivo Cheque Banco: Nº

09403600680600213060070077268600003004

PARA EL ASEGURADO

ALLIANZ ARGENTINA

Compañia de Seguros S.A.

Avda. Corrientes 299 - C1043AAC - Bs. As.
Tel. 4320-3800/01
CUIT 30-50003721-7 - IMP. INTERNOS: RESPONSABLE
I.V.A.: RESP. INSCRIPTO - AGENTE RET. Y PERCEP.
ING. BRUTOS CONV. MULTILAT. SEDE CENTRAL D.G.R. CAP. FED.: 901-910032-1

036-007-00772686-000-3

Asegurado ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

Sección RESP. CIV. **Póliza 210070772686**

FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
02/11/2021	$6806

Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 00/100

Vigencia: DESDE: 11/08/2021 **HASTA:** 11/01/2022

Efectivo Cheque Banco: Nº

Esta factura se rige por la Cláusula de Cobranza del premio incluida en las Condiciones Particulares del contrato y se constituyen en el unico comprobante de Pago Oficial de esta póliza para Allianz Argentina. Este cupón sera válido como pago, cuando tenga el sello y/o recibo electrónico adjunto, de los bancos y entidades autorizadas por la Compañía.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de abril de 2021.

Señores
Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina
Av. Leandro N. Alem 1180
CABA
Presente

De nuestra consideración:

Me dirijo a Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina (la "EMPRESA"), en mi carácter de Apoderado de ASPECT SOLUTIONS S.R.L (el "CONTRATISTA" y junto con la EMPRESA, las "Partes" y cada uno de ellos una "Parte") con el objeto de someter a su consideración nuestra única oferta de acuerdo para realizar los trabajos de obra civil, provisión y armado de mobiliario, en el inmueble ubicado en Av. Leandro N. Alem 1180 Piso 1° (la "Obra"), según las especificaciones establecidas en la presente oferta (la "Oferta").

Al respecto y continuando con las negociaciones mantenidas, les hacemos llegar nuestra Oferta, que, en caso de ser aceptada por Uds. en la forma prevista en la presente, constituirá un acuerdo entre las partes (el "Acuerdo") y se regirá por los términos y condiciones que transcribimos a continuación:

1. OBJETO

El objeto del Acuerdo formado por esta Oferta y su aceptación por la EMPRESA, es la realización por parte del CONTRATISTA de las tareas de obra civil, provisión y armado de mobiliario en Alem 1180, conforme se detalla en el Anexo II y según las disposiciones de los Anexos I, III y IV (en adelante, los "Trabajos").

2. ANEXOS COMO PARTE DEL ACUERDO

2.1. Los Trabajos serán prestados teniendo en cuenta las condiciones establecidas en este Acuerdo y sus Anexos, a saber:

Anexo I:	Presupuesto de Obra. El mismo deberá ser realizado conforme a la planilla de cotización
Anexo II:	Planos
Anexo III:	Cronograma de Trabajos
Anexo IV:	Pliego de Especificaciones Técnicas
Anexo V:	Requisitos Laborales y de Seguridad, Salud y Ambiente indispensables para el ingreso de proveedores y contratistas.
Anexo VI:	Políticas de Salud, Seguridad y Ambiente

2.2. Dichos Anexos serán considerados como parte del Acuerdo, como si estuvieran incorporados al texto del mismo.

2.3. Sin embargo, si hubiese algún conflicto entre las cláusulas del Acuerdo y los Anexos, o entre los Anexos, el Acuerdo prevalecerá sobre los Anexos, y los Anexos prevalecerán de acuerdo al orden en que se enuncian en la presente cláusula.

3. PLAZO

3.1. El Acuerdo tendrá vigencia por un plazo estimado de tres meses a partir del día de la Aceptación de la Oferta (el "Plazo").

3.2. La vigencia del Acuerdo está sujeta a las estipulaciones sobre terminación anticipada aplicables. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Acuerdo permanecerá vigente hasta el cumplimiento del Plazo o, conforme lo autorice la EMPRESA, hasta la finalización de las actividades objeto del presente Acuerdo, fecha en la cual finalizará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna al respecto.

3.3. El Anexo III (Cronograma de Trabajos) detalla las tareas a realizar durante la ejecución de los Trabajos, todos los cuales deberán concretarse en el plazo antes indicado.

3.4. La EMPRESA podrá rescindir unilateralmente sin causa -parcial o totalmente- el Acuerdo, sin previo aviso. La terminación del Acuerdo por rescisión del mismo conforme lo aquí establecido, no dará derecho a indemnización o compensación alguna entre las Partes, salvo los trabajos realizados, conformados, o los materiales comprados por el CONTRATISTA aun no entregados a la EMPRESA, pendientes de certificar, facturar y/o cobrar. En estos supuestos el CONTRATISTA entregará a la EMPRESA los trabajos efectuados y los materiales, equipos, etc., de propiedad de la EMPRESA o aun no provistos por el CONTRATISTA pero ya abonados por la EMPRESA de acuerdo con las certificaciones presentadas por el CONTRATISTA a tal efecto, en forma inmediata, labrándose el acta que firmaran la EMPRESA y el CONTRATISTA.

4. PRECIO

4.1. El valor total de la contratación se estima en $ 9.659.612,76 (pesos argentinos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos doce con 76/100) (el “Precio”) más el Impuesto al Valor Agregado.

4.2. En las certificaciones se considerará el índice publicado por la Cámara Argentina de la Construcción respecto de materiales y paritarias UOCRA respecto de mano de obra, según la apertura prevista en la planilla de cotización.

5. CERTIFICACION

5.1. El CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN DE OBRA una certificación mensual de los trabajos realizados de acuerdo con el procedimiento mencionado en la cláusula 5.2.

5.2. Procedimiento: Presentada la certificación de trabajos a la SUPERVISIÓN DE OBRA, ésta deberá verificar la realización de los trabajos descriptos en la certificación de trabajos, y luego elevar a la EMPRESA dicha certificación para su consideración. En el supuesto de no existir observaciones, se le devolverá la certificación de trabajos al CONTRATISTA con constancia de su aprobación.

El CONTRATISTA preparará una factura en base a la certificación de trabajos aprobada por la SUPERVISIÓN DE OBRA y por la EMPRESA. Dicha factura será abonada según la cláusula 6.

En caso de que la EMPRESA y la SUPERVISIÓN DE OBRA impugnen una certificación de trabajos, autorizarán y aprobarán la porción no impugnada de dicha certificación y notificarán al CONTRATISTA respecto a los ítems impugnados.

6. FORMA DE PAGO

6.1. La EMPRESA pagará las facturas que le envíe el CONTRATISTA (sujeto a lo referido en la cláusula 5) dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de su presentación. Las facturas serán presentadas a la EMPRESA en forma mensual, al concluir cada mes, y serán acompañadas de su respectiva certificación de trabajos aprobada por la EMPRESA y por la SUPERVISIÓN DE OBRA.

6.2. El CONTRATISTA presentará a la EMPRESA y/o a la SUPERVISIÓN DE OBRA toda la documentación solicitada por la EMPRESA y/o a la SUPERVISIÓN DE OBRA para sustentar las certificaciones de obra y las facturas que presente para su pago.

6.3. Cualquier pago de parte de la EMPRESA no implicará aceptación alguna de que la factura es correcta y no significará una renuncia, de cualquier derecho o recurso que la EMPRESA pueda tener bajo este Acuerdo o según la ley.

7. TRABAJO ADICIONAL Y MODIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. Será considerado como trabajo adicional aquel no previsto expresamente bajo este Acuerdo. No se considerarán adicionales a toda tarea y material necesarios para que aquellos ítems cotizados queden completos conforme a su fin y a las reglas del arte (los "Trabajos Adicionales").

7.2. Los Trabajos Adicionales únicamente podrán ser solicitados por la EMPRESA o el SUPERVISOR DE OBRA a su exclusivo criterio. Para ello, el CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un presupuesto de los mismos tomando como base los precios unitarios presentes en la planilla de cotización (en caso de ítems nuevos, presentando precios unitarios basados en la misma Fecha-Base de la Planilla de Cotización), con un detalle de su incidencia en el Cronograma de Trabajos (Anexo III). Una vez aprobado expresamente el presupuesto, la EMPRESA encargará los Trabajos Adicionales al CONTRATISTA a través de la SUPERVISIÓN DE OBRA lo que quedará manifiesto en el LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO. Una vez convenida su ejecución se entenderá que dichos Trabajos Adicionales quedan incorporados al Acuerdo y le alcanzan todas sus disposiciones.

7.3. Durante la ejecución de los Trabajos, la EMPRESA podrá solicitar al CONTRATISTA modificaciones al alcance de los Trabajos que podrán incrementar o reducir la cantidad y/o alcance de los Trabajos involucrados, modificar la calidad o tipo de trabajo y/o alterar el Cronograma de Trabajos ("Modificación de los Trabajos"). El CONTRATISTA deberá determinar el costo de dichas modificaciones y presentar, dentro de los 5 días corridos de la solicitud de la EMPRESA, el análisis del mismo para la aprobación de la EMPRESA, indicando el efecto de la modificación en el Cronograma de Trabajos.

7.4. Frente a una solicitud de Modificación de los Trabajos, el CONTRATISTA estará obligado a acatar dichas órdenes.

7.5. El CONTRATISTA deberá notificar a la EMPRESA y al SUPERVISOR DE OBRA en el caso de que alguna de las directivas impartidas implique un ajuste en el precio del Acuerdo.

7.6. El CONTRATISTA deberá ejecutar y estará obligado por cada Trabajo Adicional o Modificación de los Trabajos de acuerdo a lo solicitado por la EMPRESA, no pudiendo efectuar trabajos complementarios o adicionales sin autorización escrita de la EMPRESA, caso contrario, la EMPRESA podrá optar entre considerarlos incluidos

en el precio convenido u ordenar su destrucción por cuenta y a cargo del CONTRATISTA.

7.7. El CONTRATISTA podrá proponer una alternativa técnica y de forma a los Trabajos, con su correspondiente cronograma y propuesta económica de la obra, el cual será evaluado por la EMPRESA y en caso de ser aprobado por ésta, aplicará lo dispuesto en esta cláusula y la siguiente, como si de una modificación de trabajos o trabajo adicional se tratara.

8. DETERMINACIONES

8.1. En caso que haya discrepancias entre la CONTRATISTA y la EMPRESA respecto a cualquier asunto relacionado al Acuerdo, la EMPRESA tomará una determinación equitativa de conformidad con el Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta todas las circunstancias pertinentes.

8.2. La EMPRESA notificará al CONTRATISTA cada determinación, con los detalles que lo respalden. El CONTRATISTA dará efecto a cada determinación, y en caso de considerarlo necesario, manifestará su disconformidad con la misma antes de transcurridos 10 días corridos desde que la recibió, en cuyo caso el CONTRATISTA podrá recurrir a los mecanismos previstos en la cláusula 32. No obstante, el CONTRATISTA estará obligado a cumplir con la determinación emanada de la EMPRESA, aunque la misma haya sido objetada y la disputa no haya sido resuelta.

9. PRÓRROGA DE PLAZO

9.1. El CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga de plazo en cualquier momento de la Obra por alguna de las siguientes causas:

a) una Modificación de los Trabajos,
b) una demora que expresamente otorgue el derecho a una prórroga de plazo en cualquier momento de la Obra de conformidad con los establecido bajo el Acuerdo, o
c) cualquier demora o impedimento causado o atribuido a exclusivamente a la EMPRESA.

9.2. Lo anterior, en la medida que el CONTRATISTA demuestre, a satisfacción de la EMPRESA, que la demora ha afectado el camino crítico del Cronograma de Trabajos.

9.3. Si el CONTRATISTA se considera con derecho a una prórroga de plazo, deberá notificar a la EMPRESA de conformidad con esta cláusula, aunque no tendrá derecho a ninguna prórroga de plazo salvo de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

9.4. El CONTRATISTA no tendrá derecho a una prórroga de plazo en la medida que:

a) la demora se deba a cualquier incumplimiento, negligencia u omisión del CONTRATISTA o de cualquier persona por quien el CONTRATISTA sea responsable bajo el Acuerdo;
b) el CONTRATISTA no realice los Trabajos conforme las buenas prácticas de ingeniería y construcción a fin de evitar o minimizar la demora;
c) más de un evento concurrente cause la demora y la causa de uno o más de dichos eventos concurrentes sea una causa de demora que no le dé derecho al CONTRATISTA a una prórroga de plazo según esta cláusula.

10. N° CUIT DEL CONTRATISTA

30-71082058-5

11. RENUNCIA AL DERECHO DE RETENCION DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA renuncia expresamente frente a la EMPRESA al ejercicio del derecho de retención sobre los Trabajos que se le encomienda o cualquiera de sus partes, en cualquier estado de ejecución en que se encuentre, sobre el resultado de los Trabajos, los materiales y demás documentos, elementos y efectos a ser provistos o ya provistos por la EMPRESA y sobre los materiales y demás elementos a ser provistos y/o ya provistos y/o utilizados por el CONTRATISTA. Todos los elementos, documentos y documentación técnica en general utilizados por el CONTRATISTA en la ejecución de los Trabajos, incluso los derechos intelectuales respectivos, pertenecen y/o quedan adquiridos de pleno derecho por la EMPRESA, sin derecho a pago de importe adicional o resarcimiento alguno por ese concepto a favor del CONTRATISTA.

12. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

12.1. El CONTRATISTA deberá entregar a la EMPRESA antes de iniciar los Trabajos, la siguiente documentación respecto de la totalidad del personal afectado al cumplimiento del Acuerdo, incluido el personal de sus subcontratistas y mantenerla actualizada permanentemente durante la vigencia del mismo:

a) Copia de los documentos de identidad.

b) En caso de personal extranjero, Permisos de trabajo extendido por la Dirección Nacional de Migraciones.

c) Certificado de aportes previsionales al día.

d) Alta del personal en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. (Copia del contrato o certificado de cobertura de la A.R.T del mes en curso con su correspondiente nómina de personal).

e) Listado de prestadores de atención de medicina laboral que asiste a todo el personal afectado a la obra y número de teléfono para emergencias médicas de la ART.

f) Recibos de ropa de trabajo y elementos de protección personal firmados por todo el personal afectado a la obra.

g) Fotocopia de la matricula habilitante del profesional responsable de los Trabajos y del auxiliar técnico actuante si correspondiera.

h) Registro de las últimas capacitaciones al personal abarcando los temas referidos a riesgos generales y específicos de las tareas a realizar, medidas de prevención a adoptar y elementos de protección personal a utilizar.

i) Programa de Seguridad aprobado por su ART, confeccionado de acuerdo a la Resolución SRT 51/97, 35/98 o 319/99 según corresponda.

j) Aviso de inicio de Obra recibido por su ART.

k) Registros de conductor del personal del CONTRATISTA y del personal de la empresa que transportara al personal del CONTRATISTA.

l) Constancia de prestación de su servicio de higiene y seguridad de acuerdo a la ley 19.587/72, decreto 351/79, decretos 1338/96, 911/96, firmada por el responsable de la CONTRATISTA y el profesional responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

m) Certificado de aptitud medica laboral (pre ocupacional y periódico)

n) Certificados de cobertura de los seguros exigidos bajo el Acuerdo.

12.2. En caso de incumplimiento en tiempo y forma en la presentación de dicha documentación, la EMPRESA tendrá derecho a suspender los pagos hasta que dicho incumplimiento sea subsanado y/o rescindir inmediatamente el Acuerdo por culpa del CONTRATISTA.

12.3. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones laborales de seguridad e higiene y previsionales establecidas por la legislación nacional, provincial y local.

13. SEGUROS

13.1. El CONTRATISTA contratará los seguros que se detallan a continuación y proveerá a la EMPRESA copia firmada por el asegurador de las pólizas y los certificados de cobertura de dichos seguros, los cuales deberán ser contratados con alguna de las empresas aseguradoras que se enumeran en el Anexo VII.

a) A.R.T. Seguros emergentes de la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557, o a las modificaciones que en el futuro pudieran afectar a la misma, acreditando su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

b) Seguro de Vida Obligatorio, conforme al Decreto 1567/74 y sus modificaciones.

c) Seguro Accidentes Personales para aquellas personas que tengan que ingresar a la obra y no estén cubiertos por ART por un monto mínimo de $500.000 (Pesos Argentinos quinientos mil) por asegurado con cobertura de 24 hs. Dicha póliza deberá incluir tanto el ámbito laboral como *in itinere*. Asimismo, dicha póliza deberá incluir un monto de $20.000 (Pesos Argentinos veinte mil) para asistencia médica y farmacéutica.

d) Seguro de Responsabilidad Civil General por un monto de ARS 500.000 (Pesos Argentinos quinientos mil) por evento.

e) En caso de ser necesario el izado de equipos desde la vía pública hasta el lugar asignado por la SUPERVISIÓN DE OBRA se deberá presentar un seguro de responsabilidad civil contra terceros por un monto de US$100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil).

13.2. Todas las pólizas deberán incluir:

a) En los seguros que los contratistas celebren con ART, las pólizas deberán incluir la siguiente cláusula: "Se deja constancia que la compañía aseguradora renuncia a sus derechos de subrogación contra Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina y contra Balko Argentina S.A. y/o contra sus directores, funcionarios, empleados u obreros y/o contra quién eventualmente resultara civilmente responsable por cualquier otra causa del daño cubierto por este seguro".

b) En los seguros de Responsabilidad Civil se hará constar en las pólizas que el nombre del asegurado es el CONTRATISTA y como asegurado adicional a Balko Argentina S.A y Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina.

c) En los seguros de accidentes personales, deberá figurar como primer beneficiario Balko Argentina S.A. y Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina al 100% (Cien por ciento) de la indemnización, si el accidente ocurriere en ocasión del trabajo que desempeña el asegurado para la obra objeto de la contratación e in itinere, tanto para el caso de muerte como para el de incapacidad total o parcial y permanente.

d) Todas las pólizas deberán incluir las siguientes cláusulas:

i. "En caso de verificarse algún incumplimiento del tomador que derivara en caducidad, pérdida del derecho a ser indemnizado, rescisión, o suspensión de cobertura por falta de pago, el asegurador se obliga a comunicarlo en forma fehaciente y de inmediato a la SUPERVISIÓN DE OBRA, otorgando un plazo de 72 (setenta y dos) horas para rehabilitar la misma, plazo durante el cual mantendrá la cobertura".

ii. "El asegurador expresamente renuncia a cualquier derecho de repetición que le pudiera corresponder contra Balko Argentina S.A y Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina".

13.3. En forma mensual, el CONTRATISTA deberá presentar a la EMPRESA un certificado de cobertura en el que conste la vigencia y pagos de los seguros antes referidos.

14. SUPERVISIÓN DE OBRA. RESPONSABLE TÉCNICO

14.1. La EMPRESA realizará la supervisión de los Trabajos a través de la persona designada en el LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO (la "SUPERVISIÓN DE OBRA"). La SUPERVISIÓN DE OBRA coordinará la secuencia de ejecución de los Trabajos, supervisará los Trabajos y realizará la recepción de los mismos. La SUPERVISIÓN DE OBRA podrá en cualquier momento:

a) Inspeccionar la Obra y sus partes, los Trabajos y la forma de ejecución de los mismos a cargo del CONTRATISTA, así como también el estado, conservación, calidad, cantidad y funcionamiento de los materiales, elementos, equipos, transportes, maquinarias y herramientas a ser provistos por el CONTRATISTA. También podrá verificar la calidad y disciplina del personal del CONTRATISTA.

b) Requerir cualquier información, explicación, datos o comprobantes sobre los materiales, componentes, equipos, herramientas, elementos, transportes, maquinarias y personal que deba proveer y/o utilizar el CONTRATISTA, así como sobre cualquier detalle, concepto, cuestión o duda, ya sea referida a la ingeniería aplicada o

en general a cualquier otro concepto referido a la ejecución de los Trabajos. Dichas informaciones, datos, explicaciones o comprobantes, deberán ser suministrados en forma inmediata.

c) La SUPERVISIÓN DE OBRA está facultada para solicitar al CONTRATISTA la confección de planos de ingeniería de detalle que considere oportunos, para evaluarlos, validarlos y aprobarlos según su criterio. Esta ingeniería de detalle aprobada formará parte de la documentación contractual.

d) El CONTRATISTA, sin cargo alguno para la EMPRESA, deberá facilitar los elementos y equipos de ensayos e inspección, como así también la ayuda de gremio adecuada, cuando se los solicite la EMPRESA, a los efectos de efectuar todos los controles y pruebas que requiera la SUPERVISIÓN DE OBRA.

e) Durante las inspecciones y exámenes aquí previstos, la SUPERVISIÓN DE OBRA podrá exigir que se encuentre presente el RESPONSABLE TÉCNICO (conforme se define más abajo), con amplias facultades para recibir las observaciones, objeciones e informes y para asegurar se preste la asistencia prevista en éste apartado.

f) Inspeccionar los obradores y demás instalaciones del CONTRATISTA y/o subcontratista, de corresponder, dondequiera que estén situados, donde se realice cualquier tarea, trabajo, servicio, construcción o fabricación de, o relacionada con la obra y los trabajos que la realización de ésta comprende. A tal fin, el CONTRATISTA deberá tomar las previsiones necesarias en los subcontratos que celebre.

g) Rechazar todo personal del CONTRATISTA, Trabajos realizados por éste, que no esté de acuerdo con lo aquí previsto.

h) Exigir la remoción y reconstrucción o nueva realización de aquellos Trabajos que no cumplan con las garantías, términos, requisitos y condiciones establecidas en este Acuerdo.

14.2. La dirección de los Trabajos por parte del CONTRATISTA estará a cargo de Agustín K. Hollmann (el “RESPONSABLE TÉCNICO”) quien deberá ejercer la dirección técnica y coordinación de los Trabajos con presencia permanente en la obra, cumpliendo el horario completo, y mantener el necesario contacto y vinculación con la SUPERVISIÓN DE OBRA.

14.3. El RESPONSABLE TÉCNICO se entenderá con la SUPERVISIÓN DE OBRA y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del CONTRATISTA, no pudiendo esta última discutir la validez de los actos que hubiera ejecutado aquel.

14.4. El RESPONSABLE TÉCNICO se encontrará habilitado para representar al CONTRATISTA, inclusive en cuestiones relacionadas con la documentación, mediciones, certificados de avance de obra, facturación, comunicaciones y toda otra medida conducente necesaria para el cumplimiento del Acuerdo.

14.5. En ningún caso la SUPERVISIÓN DE OBRA y/o el RESPONSABLE TÉCNICO podrán modificar en todo o en parte los Trabajos y/o el Acuerdo.

14.6. Únicamente serán válidas las instrucciones u observaciones dadas al RESPONSABLE TÉCNICO por la SUPERVISIÓN DE OBRA, mediante ÓRDENES DE SERVICIO, las cuales serán consideradas como dadas al CONTRATISTA. El RESPONSABLE TÉCNICO deberá contar con telefonía celular con tecnología capaz de recibir correos

electrónicos, fotos, mensajería instantánea, durante su permanencia en la obra y fuera de ella.

15. TRANSFERENCIAS DEL ACUERDO

15.1. El CONTRATISTA no podrá ceder o de cualquier otra forma transferir total ni parcialmente el Acuerdo, sin previa autorización escrito de la EMPRESA.

15.2. El CONTRATISTA no podrá sub-contratar los Trabajos, excepto que esta sea previamente aprobada por la EMPRESA. A todos los efectos del Acuerdo se considerará que todas las obligaciones de los subcontratistas debidamente aprobados por la EMPRESA serán asimismo obligaciones del CONTRATISTA y en consecuencia el CONTRATISTA responderá solidaria e ilimitadamente ante la EMPRESA por sus subcontratistas, aunque la subcontratación haya sido autorizada por la EMPRESA.

15.3. La EMPRESA podrá en cualquier momento y mediante notificación escrita al CONTRATISTA, ceder todo o parte del Contrato a una Afiliada.

16. FUERZA MAYOR

16.1. Ninguna de las Partes será culpable por dejar de cumplir con el Acuerdo cuando el cumplimiento de su obligación se viera impedido, imposibilitado o demorado por eventos extraordinarios que no hayan podido preverse o que previstos no hayan podido evitarse y configuren eventos de fuerza mayor o caso fortuito según los artículos 1730, 1733 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. La Parte afectada notificará por escrito a la otra cuando se presentaren tales condiciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la ocurrencia e inmediatamente después de concluidas a fin de reanudar el cumplimiento de los Trabajos. La Parte afectada por la fuerza mayor hará sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de la misma.

16.2. El incumplimiento de una Parte de cualquiera de las obligaciones previstas en este Acuerdo, impedirá a la Parte incumplidora alegar la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor posterior al incumplimiento como eximente de su obligación incumplida (artículo 1733, inc. c) del CCC).

16.3. En caso de ser el CONTRATISTA quien hubiere alegado el caso fortuito o fuerza mayor y éste hubiere sido admitido por la EMPRESA, la EMPRESA determinará el corrimiento que corresponda hacer de manera razonable al Cronograma de Trabajos.

16.4. A los efectos aclaratorios, el caso fortuito o la fuerza mayor también puede estar originado en disposiciones y/o decisiones de cualquier autoridad gubernamental nacional, provincial y/o municipal.

16.5. Ninguna de las Partes podrá invocar un evento de fuerza mayor como eximente de responsabilidad respecto del pago de sumas de dinero que resulten exigibles.

16.6. Lesión Subjetiva e imprevisión: El CONTRATISTA renuncia en forma expresa a invocar lesión subjetiva, impericia e imprevisión en todo lo relacionado con los Trabajos y los términos y condiciones incluidos en este Acuerdo. En ningún caso, podrá pretender modificar o rescindir la prestación de los Trabajos que ofrece, invocando un cambio en la viabilidad económica o en la rentabilidad de la operación o los mismos.

17. CONFIDENCIALIDAD

17.1. El CONTRATISTA, su personal, y sus sub-contratistas manejarán con absoluta y estricta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a los Trabajos, la obra a ejecutar, la EMPRESA y/o sus negocios a la que tengan acceso con motivo o por ocasión de la realización de los Trabajos, no pudiendo revelar nada de lo contenido en dicha información confidencial a persona alguna sin el consentimiento expreso y por escrito de la EMPRESA.

17.2. El CONTRATISTA conviene, además, que el manejo y archivo de la información confidencial, se hará empleando como mínimo el control, medidas de protección y precauciones que ella misma emplearía en el manejo y archivo de datos e información de su propiedad, aplicando siempre un estándar razonable de cuidado y protección.

17.3. En caso que para la ejecución de los Trabajos la EMPRESA hubiera entregado información confidencial al CONTRATISTA, ésta deberá, una vez finalizado el Acuerdo, sea por vencimiento del plazo o por cualquier otra razón, devolver todos los originales en su poder y destruir todas las copias que estuvieran en su poder. A requerimiento de la EMPRESA, el CONTRATISTA deberá emitir un certificado firmado por un representante debidamente apoderado en el que se haga constar que se han cumplido las obligaciones de restitución y destrucción de copias mencionadas en este párrafo. Toda la información relacionada con los Trabajos, la Obra y/o el GRUPO EMPRESA generada por el CONTRATISTA será de exclusiva propiedad de la EMPRESA y estará sujeta al compromiso de confidencialidad contenido en esta cláusula.

18. RESPONSABILIDADES ADICIONALES

18.1. **Responsabilidad de cumplir con las Leyes de la República Argentina**: El CONTRATISTA realizara todos los trabajos especificados en este Acuerdo, cumpliendo con todas las leyes y reglamentos de la República Argentina, cualquier subdivisión política de la misma que le fuere aplicable, incluyendo -sin que su enumeración sea restrictiva- la observancia de las normas referentes a la manera de conducir los trabajos encomendados, de las obligaciones patronales sobre seguridad, salarios, aportes y retenciones y seguros que obliguen al CONTRATISTA por su personal o el de sus subcontratistas, y en especial, las siguientes:

(a) Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Ordenanzas Municipales según corresponda.
(b) Normas IRAM.
(c) Reglamentación Para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la Asociación Electrónica Argentina.
(d) Ley 19.587 y su decreto reglamentario 351/79 (ley de higiene y seguridad en el trabajo) y decreto 911/96 (Reglamento para la industria de la construcción).
(e) Cámara Argentina de Aseguradores contra Incendio.
(f) ENRE (Electricidad)
(g) Reglamento CIRSOC.
(h) ISO (International Standards Organization).
(i) NFPA (Asociación Nacional de Protección Contra Incendio).
(j) ERAS (Ente Regulador de Agua y Saneamiento).

El CONTRATISTA prestará los trabajos bajo el Acuerdo cumpliendo las leyes que le fueren aplicables. Asimismo, cada una de las Partes acuerda y declara que no ha efectuado ni efectuará, prometido o prometerá, con relación al presente Acuerdo, ningún pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier

cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario público.

18.2. **Responsabilidad por Impuestos:** El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de todos los gravámenes, impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que sean consecuencia de su actividad.

Las Partes declaran que, entre las mismas, no se configura vinculación económica en los términos del artículo incorporado a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y la Resolución General 1122, sus correlativas y complementarias.

18.3. En los supuestos de que las tareas a ejecutar por el CONTRATISTA impliquen la manipulación y/o instalación de equipos adquiridos por la EMPRESA, el CONTRATISTA será plenamente responsable de cualquier vicio, defecto o desperfecto que sufra dicho equipamiento durante su manipulación y/o instalación y mantendrá dicha responsabilidad durante el periodo de garantía establecido en la cláusula 26 apartado e).

19. RESPONSABILIDAD LABORAL, CONTRATISTA COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, DERECHO DE RETENCIÓN

19.1. La totalidad del personal que ejecute la obra objeto del presente Acuerdo, deberá estar registrado en relación de dependencia con el CONTRATISTA o ser su subcontratista (en dicho caso, previa aprobación por parte de la EMPRESA). El CONTRATISTA tiene a su exclusivo cargo y es la única responsable del pago de la totalidad de las remuneraciones, asignaciones no remunerativas, días de licencia, aportes, contribuciones, prestaciones complementarias, beneficios sociales, indemnizaciones y/o cualquier otra obligación laboral y/o civil y/o comercial y/o previsional y/o impositiva que se derive de la actividad desarrollada en cumplimiento de los servicios pactados en este Acuerdo.

19.2. El CONTRATISTA deberá presentar a requerimiento de la EMPRESA la siguiente documentación correspondiente a sus dependientes y/o de sus subcontratistas y/o dependientes de éstos:

a) Listado de trabajadores dependientes que ejecuten los Trabajos. Ante cada incorporación de personal, se deberá adjuntar la respectiva constancia de CUIL e informar los datos de la cuenta sueldo (Entidad bancaria, sucursal, tipo y Nro. de cuenta).

b) Copia de los recibos de sueldo correspondientes al mes inmediato anterior, firmados en original por cada trabajador.

c) Copia de la nota dirigida por el CONTRATISTA al Banco informando el detalle de las transferencias a efectuar en cada cuenta sueldo, con constancia de recepción del Banco, correspondientes al mes inmediato anterior o, en su defecto, comprobante electrónico.

d) Formulario de cargas sociales (F-931) y su constancia de pago, con detalle de la nómina de trabajadores comprendidos en dicho pago, correspondientes al mes inmediato anterior.

e) Certificado de cobertura emitido por la ART contratada por el CONTRATISTA.

19.3. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la EMPRESA toda otra documentación que le sea requerida a los fines de demostrar el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y los organismos de la seguridad social; y asume la obligación de informar a la EMPRESA, todo acontecimiento relevante de sus relaciones laborales.

19.4. Todas las operaciones del CONTRATISTA bajo el Acuerdo, son las de un contratista independiente, y ni el CONTRATISTA ni sus empleados ni los subcontratistas ni empleados de éstos son empleados de la EMPRESA y por lo tanto no podrán considerarse en relación de dependencia alguna con ella. Como contratista independiente, el CONTRATISTA asume, por lo tanto, sin restricción de ninguna clase, todas las obligaciones legales y contractuales que surjan de la ejecución de los Trabajos, no importando a quien le fueran adeudadas tales obligaciones, ya sea al Gobierno Argentino o a cualquier división política del mismo, al personal del CONTRATISTA o a terceras personas.

19.5. El CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a la EMPRESA, sus directores, apoderados y accionistas por cualquier demanda, reclamo o indemnización de los empleados de la CONTRATISTA o demás terceros que participen en los Trabajos a cargo del CONTRATISTA. Las sumas de dinero que la EMPRESA deba afrontar por dichos conceptos (incluidos los honorarios de asesores legales) deberán ser reembolsados inmediatamente por el CONTRATISTA a la EMPRESA, pudiendo ésta ejecutar las garantías otorgadas por el CONTRATISTA para hacer frente a dichos conceptos.

19.6. En caso de comprobarse la existencia de deudas del CONTRATISTA y/o sus subcontratistas por incumplimiento de aportes propios, obligaciones laborales, sindicales y/o de seguridad social, la EMPRESA queda irrevocablemente facultada para retener de las sumas que le correspondieran al CONTRATISTA por cualquier concepto frente a la EMPRESA, las cantidades necesarias para satisfacer dichas obligaciones. Igual derecho de retención podrá ejercer la EMPRESA en caso de comprobarse deudas del CONTRATISTA y/o sus subcontratistas para con sus proveedores y hasta completar las sumas pendientes de pago a los mismos.

20. INDEMNIDAD

20.1. **Definiciones:** Cuando se utilicen en esta cláusula o en cualquier parte de este Acuerdo, los términos mencionados a continuación tendrán los siguientes significados:

(a) "Afiliada" de una de las Partes, significa una persona física o jurídica que directa o indirectamente controla, es controlada por o está sujeta al mismo control que dicha Parte. A los efectos de la presente definición, el término control, consiste en la aptitud para formar la voluntad social de una persona, sea mediante la tenencia de participación en el capital, por acuerdo de Partes, o por otro motivo.

(b) El "GRUPO EMPRESA" está constituido por las siguientes entidades y personas, individual y colectivamente: la EMPRESA y sus Afiliadas, sus socios y sus Afiliadas, y los directivos, ejecutivos, empleados, agentes y aseguradores de tales entidades.

(c) El "GRUPO CONTRATISTA" está constituido por las siguientes entidades y personas, individual y colectivamente: el CONTRATISTA y sus Afiliadas, sus subcontratistas y sus Afiliadas, y los directivos, ejecutivos, empleados, agentes y aseguradores de tales entidades.

(d) Las "TERCERAS PARTES" están constituidas por todas las personas y entidades que no están incluidas en el GRUPO EMPRESA o en el GRUPO CONTRATISTA.

(e) “CULPA GRAVE” se interpretará como aquella conducta (sea por acción u omisión) que considerando la circunstancia del tiempo, lugar y personas sea juzgada en sede arbitral como temeraria o inexcusable.

20.2. **Reglas generales.**

(a) Las indemnizaciones previstas en esta cláusula se aplicarán ya sea que la demanda, responsabilidad, perjuicio o gastos en cuestión estén o no (i) basados en culpa, responsabilidad objetiva, obligaciones establecidas por ley, o indemnizaciones contractuales o (ii) pretendidas directa o indirectamente por medio de repetición, indemnización o contribución por cualquier persona o entidad en contra del GRUPO EMPRESA o del GRUPO CONTRATISTA según fuere el caso.

(b) El hecho de que el CONTRATISTA cuente con los seguros a los que se obliga bajo el Acuerdo no limita su responsabilidad si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o bien se determine que no procede su pago, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del hecho que hubiere generado la responsabilidad del CONTRATISTA.

(c) Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las consecuencias mediatas de su incumplimiento, ni por daños o perjuicios indirectos o punitivos, de cualquier tipo, que surjan o estén de alguna manera relacionados con el presente Acuerdo, y cada Parte acuerda defender, indemnizar y liberar a la otra de dicha responsabilidad, salvo en caso de dolo o CULPA GRAVE.

20.3. **Daños a la propiedad y personas:** El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause al GRUPO EMPRESA, así como a las TERCERAS PARTES, por actos u omisiones propias del GRUPO CONTRATISTA, o por cosas de propiedad o bajo la guarda del GRUPO CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA indemnizará al GRUPO EMPRESA por los daños y perjuicios que ésta se vea obligada a pagar como consecuencia de juicios o reclamos del personal del GRUPO CONTRATISTA, o de TERCERAS PARTES.

20.4. La EMPRESA será responsable por los daños y perjuicios que cause al GRUPO CONTRATISTA, así como a las TERCERAS PARTES, por actos u omisiones propias del GRUPO EMPRESA, o por cosas de propiedad o bajo la guarda del GRUPO EMPRESA.

20.5. **Notificación de Reclamos:** Cada Parte deberá inmediatamente notificar por escrito a la otra Parte sobre cualquier demanda recibida, acción administrativa o judicial iniciada o reclamo por el cual una Parte deba ser indemnizada por la otra (en adelante, un “Reclamo”). Tal notificación deberá establecer tan detalladamente como sean posibles los hechos y las circunstancias que originaron el Reclamo.

21. INCUMPLIMIENTO / OBRA DEFECTUOSA

21.1. Si en cualquier momento, dentro del periodo de garantía establecido en la cláusula 26 y sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden a la EMPRESA, ésta encontrara que los Trabajos, una parte de los mismos, o una tarea a cargo del CONTRATISTA no ha sido realizada de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente, la EMPRESA notificará por escrito cuáles son los defectos u omisiones (en adelante "Defectos") que el CONTRATISTA deberá subsanar.

21.2. A partir de la fecha de notificación, el CONTRATISTA realizará con suma diligencia todas las acciones necesarias para la reparación de los Defectos. El CONTRATISTA

continuará sujeto a las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo hasta que los Defectos hayan sido totalmente reparados.

21.3. Si el CONTRATISTA no subsanara los Defectos dentro del plazo indicado por la EMPRESA en la notificación antes mencionada, entonces la EMPRESA podrá optar entre las siguientes alternativas:

a) retener de cualquier suma debida al CONTRATISTA por cualquier concepto, los montos que resulten necesarios para subsanar su incumplimiento;
b) de hacer uso de las garantías establecidas en la cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**;
c) aplicar el Descuento de Precio correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula 21.5;
d) disponer que el trabajo defectuoso sea reparado por sí o por terceros, a cuenta y cargo del CONTRATISTA;
e) rescindir el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

21.4. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 25.2, todo trabajo defectuoso deberá ser corregido, modificado o demolido y reconstruido por el CONTRATISTA en aquellos casos en los que afectase la seguridad de la Obra, no admitiéndose excusas de ninguna especie.

21.5. Sin perjuicio de los demás derechos de la EMPRESA, cualquier incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Acuerdo dará derecho a la EMPRESA a la aplicación de un descuento de precio:

a) El CONTRATISTA quedará constituido automáticamente en mora por el solo vencimiento de los plazos estipulados para cada una de las tareas en el Anexo III (Cronograma de Trabajos), sin necesidad de intimación alguna, aplicándose un descuento de precio equivalente al 0.5% (medio por ciento) del Precio por cada día corrido de atraso hasta acumular como máximo un 20% (veinte por ciento) del precio que corresponda (el "Descuento de Precio").

b) El CONTRATISTA quedará constituido automáticamente en mora por el solo hecho de incumplir alguna de sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, sin necesidad de intimación alguna, quedando obligado al Descuento de Precio por cada día corrido que el CONTRATISTA se encuentre en situación de incumplimiento, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

21.6. El monto resultante de la aplicación del Descuento de Precio será descontado de la facturación respectiva (directamente en el propio cuerpo de la factura o mediante la emisión de la nota de crédito), en caso que existiese facturación pendiente de pago al CONTRATISTA, o bien será exigido directamente del CONTRATISTA, quien deberá abonarlo dentro de los quince (15) días de la notificación fehaciente de la EMPRESA en tal sentido (acompañada de la factura respectiva).

21.7. Sin perjuicio del derecho de la EMPRESA de rescindir el Acuerdo por culpa del CONTRATISTA y reclamar los daños y perjuicios que pudieren corresponder, el Descuento de Precio aplicable conforme lo aquí estipulado no liberará al CONTRATISTA de sus obligaciones de completar diligentemente los trabajos contratados o cualquier otra obligación emergente de este Acuerdo o la ley.



21.8. Todo desvío en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA podrá ser comunicado mediante registros en el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO, en donde se detallará cual es el incumplimiento identificado denunciado.

21.9. El CONTRATISTA tiene la obligación de responder por escrito la no conformidad manifestada por la EMPRESA en el plazo máximo fijado en el LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO. En el mismo se debe detallar cuál es la causa que generó el desvío y cuáles son las acciones que tomarán a fin de evitar la repetición del mismo.

21.10. De no contestar el CONTRATISTA la no conformidad dentro del plazo otorgado o contestarlo de manera parcial e incompleta, la EMPRESA tendrá derecho a aplicar los máximos Descuentos de Precio estipulados en la presente cláusula.

22. COMUNICACIONES Y REUNIONES DE COORDINACIÓN

22.1. Las comunicaciones entre la EMPRESA y el CONTRATISTA se realizarán por intermedio de la SUPERVISIÓN DE OBRA, en el libro indicado como libro de órdenes de servicio ("LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO") que estará permanentemente en el lugar de ejecución de los Trabajos.

22.2. Las órdenes de servicio emitidas por la SUPERVISION DE OBRA deberán ser foliadas y emitirse por triplicado. Las órdenes de servicio serán distribuidas por el SUPERVISOR DE OBRA en original (para CONTRATISTA), duplicado (para el SUPERVISOR DE OBRA) y triplicado (quedando permanentemente en el lugar de ejecución de los Trabajos).

22.3. En el momento en que se dé inicio a la ejecución de la Obra se deberá realizar un acta de inicio ("Acta de inicio de Obra") que deberá ser incluida dentro del LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO.

22.4. Toda orden de servicio dada al CONTRATISTA por intermedio del LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. de extendida, se dará por aceptada y entrará a formar parte del Acuerdo sin implicar retribución adicional salvo expresa indicación en contrario.

22.5. El CONTRATISTA se comunicará con la SUPERVISIÓN DE OBRA a través de las notas de pedido, las cuales deberán estar foliadas y emitidas por triplicado. Las notas de pedido serán distribuidas por el CONTRATISTA en original (para SUPERVISIÓN DE OBRA), duplicado (para CONTRATISTA) y triplicado (quedando permanentemente en el lugar de ejecución de los Trabajos).

22.6. El CONTRATISTA está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de servicio que reciba, excepto aquellas que observe en el plazo indicado anteriormente y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio, cuando al hacerlo el CONTRATISTA, no asentare los fundamentos de su observación. Si la SUPERVISIÓN DE OBRA ratifica la orden observada, el CONTRATISTA debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicios que estime producidos por la orden.

22.7. Cuando en una orden de servicio se fije plazo para el comienzo de una tarea o se fije la fecha para la terminación de la misma y el CONTRATISTA se atrase con cualquiera de ellas, incurrirá en mora automática por incumplimiento.

22.8. Asimismo, si no cumpliera cualquier ORDEN DE SERVICIO en un plazo razonable a juicio exclusivo de la SUPERVISIÓN DE OBRA también incurrirá en incumplimiento.

22.9. El CONTRATISTA deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con la participación de su RESPONSABLE TÉCNICO y de los técnicos responsables de la ejecución de los Trabajos por las distintas empresas subcontratistas, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la SUPERVISIÓN DE OBRA, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones que sean requeridas, evacuar cuestionarios, facilitar y acelerar todo lo de interés común en beneficio de la Obra y del normal desarrollo del Cronograma de Trabajos. Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas.

22.10. La EMPRESA o la SUPERVISIÓN DE OBRA, labrará la minuta de cada reunión. Estas minutas tendrán para el CONTRATISTA, respecto de las instrucciones referidas en las mismas, la obligatoriedad de las órdenes de servicio.

23. GARANTÍA POR DEFECTOS

23.1. Cuando se detecte la existencia de defecto o vicio en los materiales provistos por el CONTRATISTA o en los Trabajos, la EMPRESA o el SUPERVISOR DE OBRA citarán al RESPONSABLE TÉCNICO del CONTRATISTA y/o directamente a éste mediante comunicación escrita, carta documento, fax o telegrama colacionado para que comparezca en forma inmediata dentro de las 24 horas para constatar la existencia del defecto o vicio.

23.2. La EMPRESA y/o la SUPERVISIÓN DE OBRA y el CONTRATISTA y/o su RESPONSABLE TÉCNICO según a quien o quienes se hubiera citado se labrarán un acta, en la que se hará constar la existencia del defecto o vicio, su alcance, implicancia y si existe la necesidad de la reparación inmediata o urgente del mismo. En el supuesto que los Trabajos no se hubieran realizado conforme a lo convenido y no fueran corregidos por el CONTRATISTA, o cuando fuere necesaria la subsanación o reparación urgente e inmediata, y si el CONTRATISTA no estuviera en condiciones de hacerlo en el plazo razonable que fije la EMPRESA y/o la SUPERVISIÓN DE OBRA, ésta podrá encomendar la reparación a un tercero, por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

23.3. El acta será suscripta por la EMPRESA o por el SUPERVISOR DE OBRA y por el RESPONSABLE TÉCNICO, quien obligará al CONTRATISTA por todo lo actuado, y/o por éste, según a quien o quienes se hubiera citado.

23.4. Ninguna disposición de este Acuerdo o actuación de la SUPERVISIÓN DE OBRA o de la EMPRESA, podrá interpretarse como renuncia por parte de la EMPRESA a lo dispuesto en el Art. 1272 del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de vicios ocultos.

23.5. La incomparecencia injustificada del RESPONSABLE TÉCNICO y/o del CONTRATISTA, según a quien se hubiera citado, al acto de constatación del vicio o defecto implicará el reconocimiento del vicio descubierto.

24. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA

a) Una vez realizados íntegramente los Trabajos y recibida toda la documentación correspondiente conforme al presente Acuerdo, la EMPRESA por medio de la SUPERVISIÓN DE OBRA, procederá a inspeccionar la Obra y los Trabajos realizados.

b) Concluida dicha inspección, el representante de la EMPRESA por medio de la SUPERVISIÓN DE OBRA labrará, conjuntamente con el representante del CONTRATISTA, un acta en la cual constará el estado de la Obra y de los Trabajos realizados (el "Acta"). En dicha Acta, la SUPERVISIÓN DE OBRA declarará recibidos provisoriamente los Trabajos únicamente si se cumplieron los siguientes hitos ("Recepción Provisoria de la Obra"):

i. Los Trabajos fueron íntegramente ejecutados en un todo de acuerdo con lo indicado en el presente Acuerdo y las disposiciones, normas, reglamentos, nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.

ii. Los Trabajos no tienen vicio, defecto, daño o ruina aparente.

iii. La EMPRESA recibió todos los planos conforme a obra y todos los manuales de operación de los equipos.

c) En caso de que no se cumplan cualquiera de las condiciones para la Recepción Provisoria de la Obra indicadas en los sub-incisos que anteceden, la EMPRESA podrá optar, a su exclusivo criterio, entre proceder conforme a alguna de las siguientes posibilidades:

i. No recibir provisoriamente los Trabajos;

ii. Recibir parcialmente en forma provisoria aquellas partes de los Trabajos que la EMPRESA estime adecuadamente ejecutados; o bien,

iii. Realizar la Recepción Provisoria de la Obra con observaciones, fijando el plazo dentro del cual el CONTRATISTA deberá subsanar dichas observaciones.

d) En todos los casos, se dejará constancia en el Acta. El Acta será firmada por el representante que la EMPRESA designe y por el representante del CONTRATISTA; en caso de que este último estuviere ausente o se negase a firmar el Acta, se dejará constancia de dicha situación. Si no se produjese la Recepción Provisoria de la Obra, la EMPRESA fijará un plazo, dentro del cual el CONTRATISTA deberá subsanar los defectos que ocasionaron la falta de la recepción provisoria total o parcial. Si vencido dicho plazo, no se hubiesen subsanado los defectos mencionados, la EMPRESA podrá rescindir el Acuerdo por culpa del CONTRATISTA o ampliar el plazo concedido por la EMPRESA al CONTRATISTA para que remedie los defectos antes indicados, dejándose establecido que, si al vencimiento de este nuevo plazo los Trabajos no se encuentran en condición de ser recibidos provisoriamente, la EMPRESA podrá proceder a rescindir el Acuerdo. En todos los casos, el CONTRATISTA deberá soportar a su costa y cargo todos los gastos, incurridos con motivo de su incumplimiento. Remediados los puntos pendientes a satisfacción de la EMPRESA, se procederá a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra.

e) La recepción definitiva de la Obra (la "Recepción Definitiva de la Obra") se producirá a la finalización del período de garantía que se establece en 24 meses a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la Obra o, en caso del apartado c)

anterior, luego de que se hubieran solucionado todas las observaciones de la EMPRESA.

24.1. Recibidos los Trabajos definitivamente, el CONTRATISTA mantendrá su responsabilidad conforme a los artículos 1054 y 1272 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, computándose los plazos legales señalados por dicha norma a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

25. MOVIMIENTOS Y HORARIO DE TRABAJO

25.1. Tanto al ingreso como al retirarse de la Obra, el personal del CONTRATISTA deberá comunicarlo a la SUPERVISIÓN DE OBRA.

25.2. Los trabajos que no impliquen ruidos se podrán realizar en días hábiles durante las 24 hs. La SUPERVISIÓN DE OBRA, a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Acuerdo, podrá disponer que se efectúen trabajos los sábados y domingos durante las 24 hs.

25.3. Los trabajos que impliquen ruidos deberán hacerse bajo autorización previa de la SUPERVISION DE OBRA. La carga y descarga de materiales deberá realizarse en los horarios autorizados por la SUPERVISION DE OBRA. Los materiales provenientes de las demoliciones que no sean reutilizables deberán ser retirados del edificio en el día en que se efectúen las mismas. Se avisará con anticipación algún eventual cambio de horario.

25.4. La limpieza de Obra se deberá realizar luego de cada jornada de trabajo. Todos los espacios comunes del edificio (ascensor, escaleras, pasillos, etc.) deben quedar limpios en todo momento y en especial después del retiro de los escombros, así como también la Obra.

25.5. La propuesta debe contemplar cuadrillas de trabajo de las especialidades en curso, para cubrir los 3 (tres) turnos de 8hs para agilizar las tareas durante las 24hs. Durante la permanencia del personal del CONTRATISTA, deberá estar presente la figura del RESPONSABLE TÉCNICO.

25.6. Si bien las áreas de intervención se encontrarán desocupadas según la etapa a ejecutarse, el edificio se encuentra en uso, por lo que se deberán consensuar las tareas para no entorpecer el normal desarrollo del Edificio.

25.7. Carga y descarga: A partir de las 19.00 hs. y hasta 7.00 hs. los días hábiles y durante toda la jornada para los días sábados, domingos y feriados. Se deberá presentar toda la documentación con antelación a cualquier desarrollo de tarea o actividad, a fin de no interrumpir los trabajos. Se podrá acceder por la rampa vehicular o por el local de la planta baja, debiendo para ello dotar de personal de seguridad. Solo se podrá utilizar el ascensor de servicio. Cualquier otro horario de trabajo que la CONTRATISTA quiera proponer para cumplir con los plazos contractuales deberá ser notificado a la SUPERVISIÓN DE OBRA y contar con la aprobación del mismo. Durante el desarrollo de las obras, las entradas y/o salidas de los materiales, herramientas, etc., podrán llevarse a cabo exclusivamente en los horarios de carga y descarga; debiendo, además, respetar las instrucciones que sobre el particular imparta la SUPERVISIÓN DE OBRA y el personal de Seguridad, Salud y Ambiente de la EMPRESA.

26. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

26.1. El CONTRATISTA dará cumplimiento a las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad e higiene, especialmente a la Ley Nº 19587/72 DEC. 351/79 sobre higiene y seguridad industrial, DEC 911/96 para la industria de la construcción y/o cualquier otra norma que la reemplace en el futuro y decretos que la reglamenten.

26.2. Asimismo, el CONTRATISTA deberá contar con un responsable de seguridad que se entenderá con la EMPRESA y/o la SUPERVISIÓN DE OBRA y elaborará el correspondiente programa de seguridad el cuál se presentará debidamente aprobado por la ART, antes del inicio de los Trabajos. (S.R.T DEC 911/96 Res. Nº 319/99 Art. 1 al 9 Anexo1 y 2 / Res. Nº 51/97 Art. 1 al 5 Anexo 1 / Res. 35/98 art. 1 al 7 / Res. 231/96 Art. 1 al 2 Anexo 1).

26.3. Para cumplir esta obligación, el CONTRATISTA informará por escrito la cantidad de personal ocupado en los Trabajos y deberá presentar antes del inicio de las tareas la nómina del personal y sus funciones específicas, como así también la del equipo a utilizar. Idénticas obligaciones corresponden a los subcontratistas.

26.4. El profesional del CONTRATISTA coordinará a los encargados de seguridad de sus subcontratistas, cualquiera sea su rubro, siendo el único responsable ante la EMPRESA y ante la Secretaría de Riesgos del Trabajo.

26.5. El profesional del CONTRATISTA deberá asistir a la Obra como mínimo 3 veces por semana, hasta la Recepción Provisoria de la Obra.

26.6. El CONTRATISTA proveerá los elementos de protección personal que fueren necesarios y exigirá su uso. En casos especiales el personal contratado utilizará los elementos de seguridad indicados por la SUPERVISIÓN DE OBRA. Ley 19.587 DEC. 351/79 y DEC. 911/96 Art. 98 al 115.

26.7. Se adjunta al presente Acuerdo los Requisitos Laborales y de Seguridad, Salud y Ambiente indispensable para el ingreso de proveedores y contratistas (Anexo V) y Políticas de Salud, Seguridad y Ambiente (Anexo VI) de la EMPRESA, las cuales deberán ser cumplidas por el CONTRATISTA.

27. AUDITORIA

27.1. El CONTRATISTA, sus filiales y subsidiarias, Subcontratistas y proveedores mantendrán información veraz y registros adecuados relacionados con el presente Acuerdo. Tales registros e informaciones deberán conservarse por al menos tres (3) años contados a partir de la terminación de este Acuerdo y mantenerse disponibles para la EMPRESA.

27.2. La EMPRESA podrá efectuar auditorías al CONTRATISTA, previo aviso a éste, con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones. Dichas auditorías pueden cubrir cualquier tema relacionado con la ejecución de los trabajos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones legales y las políticas de la EMPRESA, los programas y procedimientos HSE, laborales, operativos, procesos administrativos y contables vinculada a la facturación efectuada a la EMPRESA. Lo aquí dispuesto se aplica tanto al CONTRATISTA, como a sus Subcontratistas y proveedores. El CONTRATISTA se obliga a permitir el acceso a los auditores internos y/o externos de la EMPRESA.

28. NOTIFICACIONES

Las notificaciones y cualquier otra comunicación requerida en el presente Acuerdo, deberán ser hechas por escrito y serán estimadas como suficientes para cualquier propósito si fueran recibidas en mano, o por correo certificado, courier o facsímil, a la dirección del destinatario que se establece a continuación, (teniendo en cuenta que cualquiera de las Partes podrá cambiar de dirección mediante notificación escrita) o si fueran entregadas personalmente al representante designado de la Parte destinataria. Cada notificación enviada por cualquiera de las formas arriba establecidas surtirá efecto en la fecha de su efectiva recepción por el destinatario.

Notificaciones a la EMPRESA: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 8, CABA.
Atte: Arq. Paula Sangiovanni

Notificaciones al CONTRATISTA: LAVALLE 547 P° 6 A, CABA
Atte: Pablo Pieroni

29. <u>RENUNCIA, TITULOS, ACUERDO INDIVISIBLE</u>

29.1. Cualquier omisión en la formulación de reclamos o reservas por algún incumplimiento no será interpretada como una renuncia a los mismos.

29.2. Los títulos de las secciones tienen propósitos de facilitar su lectura y no se utilizarán para interpretar el Acuerdo.

29.3. Este Acuerdo constituirá el acuerdo integro entre las Partes, dejando sin efecto todo acuerdo o comunicación precedente, y solo podrá modificarse por acuerdo de las Partes.

30. <u>JURISDICCION, LEY APLICABLE</u>

30.1. La ejecución, interpretación y cumplimiento del Acuerdo y los derechos y obligaciones que surgen de los presentes términos y condiciones, se regirán por las leyes argentinas.

30.2. Las Partes se comprometen a solucionar sus diferencias con respecto a la interpretación y aplicación de este Acuerdo de buena fe y bajo un principio de cooperación y entendimiento mutuo. Para ello, las Partes negociarán una resolución amigable de las diferencias que pudieran tener. Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Acuerdo, o en relación o conexión con el mismo, o las operaciones llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, incluyendo sin limitación a cualquier disputa en relación al entendimiento, validez, interpretación, aplicabilidad o incumplimiento del Acuerdo, será negociada mediante consulta entre las Partes que comenzará con la entrega de una notificación escrita de una Parte a la contraparte que indique que ha surgido una disputa. En caso de que la disputa no pudiera resolverse dentro de los quince (15) días, entonces cualquiera de las Partes de la disputa someterá la disputa por escrito a la consideración de un comité integrado por un representante de cada una de las Partes (el "Comité de Gestión") con copia de la notificación para su derivación a la contraparte. El Comité de Gestión deberá reunirse dentro de los tres (3) días de la notificación de la derivación, a fin de considerar la información disponible y emitir una opinión escrita de la disputa dentro de los quince (15) días de la notificación de derivación. Las Partes podrán acordar plazos más extensos para la reunión del Comité de Gestión y para su emisión de la opinión correspondiente.
Si dentro de los mencionados quince (15) días o el plazo más extenso contemplado arriba, el Comité de Gestión llega a una decisión escrita unánime que indique expresamente que la decisión resuelve la Disputa, tal decisión será final y vinculante para las Partes.

30.3. A todos los efectos del presente Acuerdo y en el caso que las Partes no puedan solucionar sus diferencias de la forma precedentemente establecida, las Partes se someten para la resolución de sus conflictos a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

La presente Oferta permanecerá firme y no estará sujeta a variaciones durante un plazo de 180 (ciento ochenta) días de la presente y se considerará aceptada por Uds. en la medida de nos comuniquen por escrito el número de orden de servicio/contrato en SAP al cual el CONTRATISTA deberá hacer referencia en sus facturas ("Aceptación de la Oferta").

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.



Pablo S. Pieroni
Socio Gerente
ASPECT SOLUTIONS S.R.L



ANEXO I

Alem 1180 1° Total ARS 9.659.612,76

ALEM 1180						PISO 1
PLANILLA DE COTIZACIÓN						
				ASPECT SOLUTIONS		
ÍTEM N°	DESCRIPCION	UN.	CANT.	$/UNITARIO		SUBTOTAL
	OBRA CIVIL					$ 5.347.807,89
1	TAREAS PRELIMINARES					$ 721.052,35
1.01	Programa Seguridad e Higiene. ART. Seguros grales. Otros Gastos Grales	GL	1	$ 311.351,25	$ 311.351	
1.02	Defensas y protecciones	GL	1	$ 33.129,00	$ 33.129	
1.03	Replanteos y mediciones	GL	1	$ 23.006,25	$ 23.006	
1.04	Limpieza diaria y Limpieza Final	GL	1	$ 155.100,47	$ 155.100	
1.05	Ayuda de gremio instalaciones	GL	1	$ 99.693,75	$ 99.694	
1.06	Cerco de obra según etapas planteadas (incluir cerco de obra provisorio en COSBA con medio forro y pintura)	GL	1	$ 98.771,63	$ 98.772	
2	DEMOLICIONES					$ 641.829,50
2.01	Protección de elementos a conservar.	GL	1	$ 16.564,50	$ 16.564,50	
2.02	Desarme y retiro de escalera metálica.	GL	1	$ 69.785,63	$ 69.785,63	
2.03	Retiro de carpinterías y frentes vidriados s/plano demolición. Retiro a volquete o almacenamiento en subsuelo según indicación de la D.O.	GL	1	$ 96.856,31	$ 96.856,31	
2.04	Demolición de tabiques s/planos de demolición	M2	150	$ 383,44	$ 57.516,00	
2.05	Demolición de cielorrasos s/planos de demolición	M2	500	$ 230,06	$ 115.030,00	
2.06	Retiro de luminarias existentes en cielorrasos a demoler. Clasifiación, limpieza y envioa subsuelo de corresponder.	GL	1	$ 24.540,00	$ 24.540,00	
2.07	Retiro de solados s/planos de demolición	M2	400	$ 92,03	$ 36.812,00	
2.08	Demolición de contrapiso en sectores a canalizar s/proyecto	GL	1	$ 16.871,25	$ 16.871,25	
2.09	Ayuda de gremio demoliciones instalaciones	GL	1	$ 49.846,88	$ 49.846,88	
2.10	Retiros a volquete	GL	1	$ 94.479,00	$ 94.479,00	
2.11	Desmontaje, desarme, retiro y almacenamiento en subsuelo de mobiliario general. Escritorios, sillas, muebles de guardado, puestos operativos, etc.	GL	1	$ 31.319,18	$ 31.319,18	
2.12	Realizar traforos en cielorrasos existentes para luminarias o tapas de inspección.	GL	1	$ 10.736,25	$ 10.736,25	
2.13	Ejecución de pases en vigas de hormigón	U	3	$ 7.157,50	$ 21.472,50	
3	ALBAÑILERIA, CARPETAS Y CONTRAPISOS					$ 91.149,37
3.01	Reparación de carpetas/ masa niveladora.	GL	1	$ 70.307,80	$ 70.308	
3.02	Reparación de paredes en sectores afectados por la demolición.	GL	1	$ 20.841,57	$ 20.842	
4	ESTRUCTURA					$ 120.522,08
4.01	Ejecución de estructura para completar losa existente y sustratos correspondientes para nivelado de piso hasta nivel de aplicación de solado. (incluir soportería, andamios con protecciones, puntales telescópicos, etc) Ver informe de ingeniero para construcción de	M2	8	$ 15.065,26	$ 120.522	
5	CONSTRUCCIÓN EN SECO					$ 1.936.792,54
5.01	**T1** Tabique de placa de yeso 12.50mm con aislación de lana de vidrio e:50mm	M2	25	$ 2.763,65	$ 69.091,25	
5.02	**T1b** Tabique de placa de yeso 1 cara. Estructura 35mm ó 70mm según corresponda.	M2	40	$ 1.831,07	$ 73.242,80	
5.03	**T2** Tabique de doble placa de yeso12.50mm trabada con lana de vidrio e:50mm con desanclaje acústico	M2	45	$ 3.832,13	$ 172.445,85	
5.04	**TC** Cierre vertical de cielorrasos de placa de yeso s/proyecto	M2	40	$ 1.831,07	$ 73.242,80	
5.05	Refuerzos para colgado de TV LED con placa MDF 12mm, refuerzos para cartelería, refuerzos para marcos de puertas y paños vidriados.	GL	1	$ 57.272,75	$ 57.272,75	
5.06	Refuerzo especial para pared Video Wall con placas fenólicas de piso a techo (largo total de tabique)	GL	1	$ 32.392,54	$ 32.392,54	
5.07	**C1** Cielorraso modular acustico 60x60. Marca Armstrong , modelo córtega square lay in, blanca, 610mm x 610mm con perfilería de aluminio blanca 24mm.	M2	150	$ 2.376,59	$ 356.488,50	
5.08	**C2** Cielorraso placa de roca de yeso junta tomada, tramos horizontales y verticales.	M2	330	$ 2.018,28	$ 666.032,40	
5.09	Tapas de inspección Knauf- Marco invisible. String Lock 60x60cm	UN	15	$ 10.312,06	$ 154.680,90	
5.10	Traforos y refuerzos para artefactos de iluminación y termomecánica	GL	1	$ 28.562,19	$ 28.562,19	
5.11	Buña perimetral en encuentros de C2 con tabiques.	GL	1	$ 32.157,52	$ 32.157,52	
5.12	Ejecución de phone booth según planos P1-A-124-A a P1-A-127-A)	UN	1	$ 185.344,85	$ 185.344,85	
5.13	Reparación de cielorrasos existentes en sectores demolidos, masillado, lijado y pintado	GL	1	$ 35.838,19	$ 35.838,19	
6	REVESTIMIENTOS, TERMINACIONES Y PINTURA					$ 573.598,17
6.01	Muestras de pintura para evaluación de la D.O. y cliente	GL	1	$ 5.061,38	$ 5.061,38	
6.02	Enduido completo en tabiques nuevos	M2	180	$ 177,92	$ 32.025,60	
6.03	Retoques de enduido, lijado y pintado de paredes existentes	GL	1	$ 52.300,88	$ 52.300,88	
6.04	Pintura latex satinado color claro a definir por D.O.en todas las paredes nuevas y existentes (sectores comunes edificio)	M2	450	$ 523,01	$ 235.354,50	
6.05	Pintura latex satinado color claro a definir por D.O.en todas las paredes nuevas y existentes (sector oficinas)	M2	150	$ 523,01	$ 78.451,50	
6.06	Pintura latex para cielorrasos en cielorrasos nuevos y existentes de placa de roca de yeso	M2	400	$ 391,11	$ 156.444,00	
6.07	Pintura latex para cielorrasos en cielorrasos nuevos y existentes de placa de roca de yeso (cielorrasos existentes)	M2	30	$ 391,11	$ 11.733,30	
6.08	Pintura sintetico blanco en marco y hoja de puertas placa	GL	1	$ 2.227,01	$ 2.227,01	
8	CARPINTERIAS					$ 1.262.863,88
8.01	PDV2 Puerta doble de vidrio templado 1.50 x 2.53m, detalle s/planilla de carpinterias	UN	1	$ 81.009,82	$ 81.009,82	
8.02	**PV** Puerta vidrio templado 0.76 x 2.53m, detalle s/planilla de carpinterias	UN	1	$ 37.847,36	$ 37.847,36	
8.03	**PM1** Puerta placa doble hoja enchapada en madera natural 0.35/0.96x2.35m, marco de aluminio anodizado, detalle s/planilla de carpinterias	UN	2	$ 45.701,64	$ 91.403,28	
8.04	**PM2** Puerta placa enchapada en madera natural 0.92x2.52m, marco de aluminio anodizado, detalle s/planilla de carpinterias	UN	3	$ 32.650,98	$ 97.952,94	
8.05	**P1** Puerta placa 0.86x2.00m, marco de chapa doblada BWG N°18, detalle s/planilla de carpinterias	UN	1	$ 43.103,56	$ 43.103,56	
8.06	FS1 Frente vidriado simple según planilla de frentes vidriados	UN	1	$ 46.124,99	$ 46.124,99	
8.07	FS2 Frente vidriado simple según planilla de frentes vidriados	UN	1	$ 37.499,00	$ 37.499,00	
8.08	FS3 Frente vidriado simple según planilla de frentes vidriados	UN	1	$ 31.753,47	$ 31.753,47	
8.09	FS4 Frente vidriado simple según planilla de frentes vidriados	UN	1	$ 29.177,81	$ 29.177,81	
8.10	FV1 Frente vidriado según planilla de frentes vidriados	M2	1	$ 32.010,94	$ 32.010,94	ver computo
8.11	FV2 Frente vidriado según planilla de frentes vidriados	M2	2	$ 63.748,26	$ 127.496,52	ver computo
8.12	FV3 Frente vidriado según planilla de frentes vidriados	M2	1	$ 98.667,30	$ 98.667,30	ver computo
8.13	FV4 Frente vidriado según planilla de frentes vidriados	M2	1	$ 26.152,77	$ 26.152,77	ver computo
8.14	FV5 Frente vidriado según planilla de frentes vidriados	M2	1	$ 84.257,52	$ 84.257,52	ver computo
8.15	**SM1** Separador de Madera 2.65x2.60m, según planilla	ML	1	$ 134.858,04	$ 134.858,04	ver computo
8.16	**SM2** Separador de Madera 0.80x2.60m, según planilla	ML	1	$ 40.711,86	$ 40.711,86	ver computo
8.17	**SM3** Separador de Madera 1.40x2.60m, según planilla	ML	1	$ 71.245,76	$ 71.245,76	ver computo
8.18	**SM4** Separador de Madera 2.16x2.60m, según planilla	ML	1	$ 109.922,02	$ 109.922,02	ver computo
8.20	Film esmerilado según detalle en planilla de frentes vidriados + vidrio sala videowall 1.6	GL	1	$ 41.668,92	$ 41.668,92	ver computo
	EQUIPAMIENTO					$ 4.311.804,87
10	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO					$ 3.131.914,67
10.1	E1 Cesto papelero melamina roble (ver lámina P1-A-123-A)	UN	1	$ 23.389,69	$ 23.390	
10.2	E2 Pantalla mueble copy (ver lámina P1-A-123-A)	UN	1	$ 109.279,69	$ 109.280	
10.3	E4 Cajonera puesto líder (ver lámina P1-A-119-A)	UN	9	$ 11.193,31	$ 100.740	
10.4	E5 Cajonera puesto gerente (ver lámina P1-A-116-A)	UN	3	$ 0,00	$ 0	
10.5	G1 Mueble de guardado en Melamina, con llave. 0.90x0.50xh1.20m.	UN	6	$ 17.885,06	$ 107.310	
10.6	G2 Mueble de guardado en Melamina roble, con llave. 0.90x0.47xh1.75m (ver lámina P1-	UN	1	$ 25.727,12	$ 25.727	
10.7	G3 Mueble de guardado en Melamina, con llave. 0.90x0.50xh1.60m	UN	2	$ 21.274,65	$ 42.549	
10.8	G4 Mueble de guardado melamina roble, con llave. 0.80x0.45x0.8m	UN	2	$ 14.009,27	$ 28.019	
10.9	G5 Mueble de guardado en Melamina, con llave. 0.90x0.50xh2.00m	UN	2	$ 25.115,16	$ 50.230	
10.10	G7 Mueble de guardado en Melamina, con llave. 0.80x0.50xh1.60m	UN	2	$ 19.774,64	$ 39.549	
10.11	G8 Cajonera rodante melamina blanca 3 cajones con llave	UN	3	$ 11.967,85	$ 35.904	
10.12	G9 Mueble de guardado en Melamina, con llave. 0.90x0.47xh1.75m	UN	1	$ 21.705,63	$ 21.706	
10.13	G10 Biblioteca divisoria of-of Melamina Roble	UN	1	$ 133.436,25	$ 133.436	
10.14	G11 Biblioteca of vp según detalle.	UN	1	$ 147.240,00	$ 147.240	
10.15	M1 Mesa SR. Tapa en melamina roble 1.20x2.20m según detalle.	UN	2	$ 99.387,00	$ 198.774	pone 1 en computo
10.16	M2 Mueble de apoyo con guardado bajo, melamina roble. 2.60x0.45xh0.77m	UN	1	$ 41.331,50	$ 41.332	
10.17	M3 Mesa de apoyo baja- Tulip blanca. Diam 40.	UN	1	$ 8.164,13	$ 8.164	
10.18	M4 Mesa de reunión vidrio spider 1.00x2.00m	UN	1	$ 188.711,25	$ 188.711	
10.19	M5 Mesa redonda diam 1.20 melamina roble, pata central metalica con base circular	UN	1	$ 70.552,50	$ 70.553	
10.20	M6 Mesa Phonebooth. Melamna Roble 127*85 h75 según detalle. (ver lámina P1-A-124-A	UN	1	$ 52.147,50	$ 52.148	
10.21	P1 Puesto gerente según detalle. (ver lámina P1-A-116-A)	UN	3	$ 56.388,32	$ 169.165	
10.22	P2a Mueble de guardado puesto Operativo	UN	15	$ 17.161,13	$ 257.417	
10.23	P2b Escritorio puesto operativo simple T:70cm	UN	14	$ 22.546,78	$ 315.655	
10.24	P3a Biblioteca puesto líder con operativo	UN	7	$ 20.745,50	$ 145.219	
10.25	P4a Biblioteca, guardado operativo a pasillo	UN	2	$ 26.797,68	$ 53.595	
10.26	P4b Escritorio puesto Lider T:70cm	UN	10	$ 24.608,10	$ 246.081	
10.27	P5 Escritorio VP	UN	1	$ 173.114,36	$ 173.114	
10.28	P6 Escritorio puesto operativo simple T:60cm COSBA + ajuste en quiebre de dirección	UN	3	$ 23.406,56	$ 70.220	
10.29	S1 Silla operativa - X5 grupo A2 con percha - color negra.	UN	29		$ 0	
10.30	S2 Silla sala reuniones - X5 grupo A2 con percha - color negra.	UN	18		$ 0	
10.31	S3 Silla Brno	UN	8	$ 20.092,13	$ 160.737	
10.32	S4 Sillones recepción (ver lámina	UN	2	$ 31.595,25	$ 63.191	
10.33	S5 Silla VP - X5 grupo A2 con percha - color negra.	UN	1		$ 0	
10.34	S6 Asiento Phonebooth según detalle (ver láminas P1-A-124-A)	UN	2	$ 26.380,50	$ 52.761	
11	VARIOS					$ 1.179.890,20
11.01	Cortinas roller sunscreen 5% + black out	UN	15	$ 63.297	$ 949.460	
11.02	Espejos	m2	15	$ 5.086	$ 76.289	
11.03	Mudanza	UN	1	$ 46.013	$ 46.013	
11.04	Percheros de pie Stick acero inoxidable	UN	10	$ 10.813	$ 108.129	
	TOTAL OBRA FINAL					$ 9.659.613

1°1180 ETAPAS

ETAPA 1

REUBICACIONES

CHOFERES SE REUBICAN EN SALA 10°_1110.

ZUCCO SE REUBICA PROVISORIO EN SALA LADO MEDIANERA SAN MARTIN.



C:\PAOLA\0000_HO_2021\1°_11801_1180_PROPUESTA_ETAPAS_R03.DWG

ID DE PLANO							
PROYECTO	EDIFICIO	PISO	DENOMINACIÓN	PLANO N°	REVISIÓN		
BA	80	1	CP	001	002		

CLIENTE: PAE

PLANO: ETAPAS DE OBRA

APROBÓ: ESC.: 1.100 FECHA: 04/05/2021

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN

Pan American ENERGY

BALKO
Av. L.N.Alem 1134 ; P10° - CP: C1001AAT; CABA
Tel.: 54 11 4310-4100 / Fax.: 54 11 4310-4677

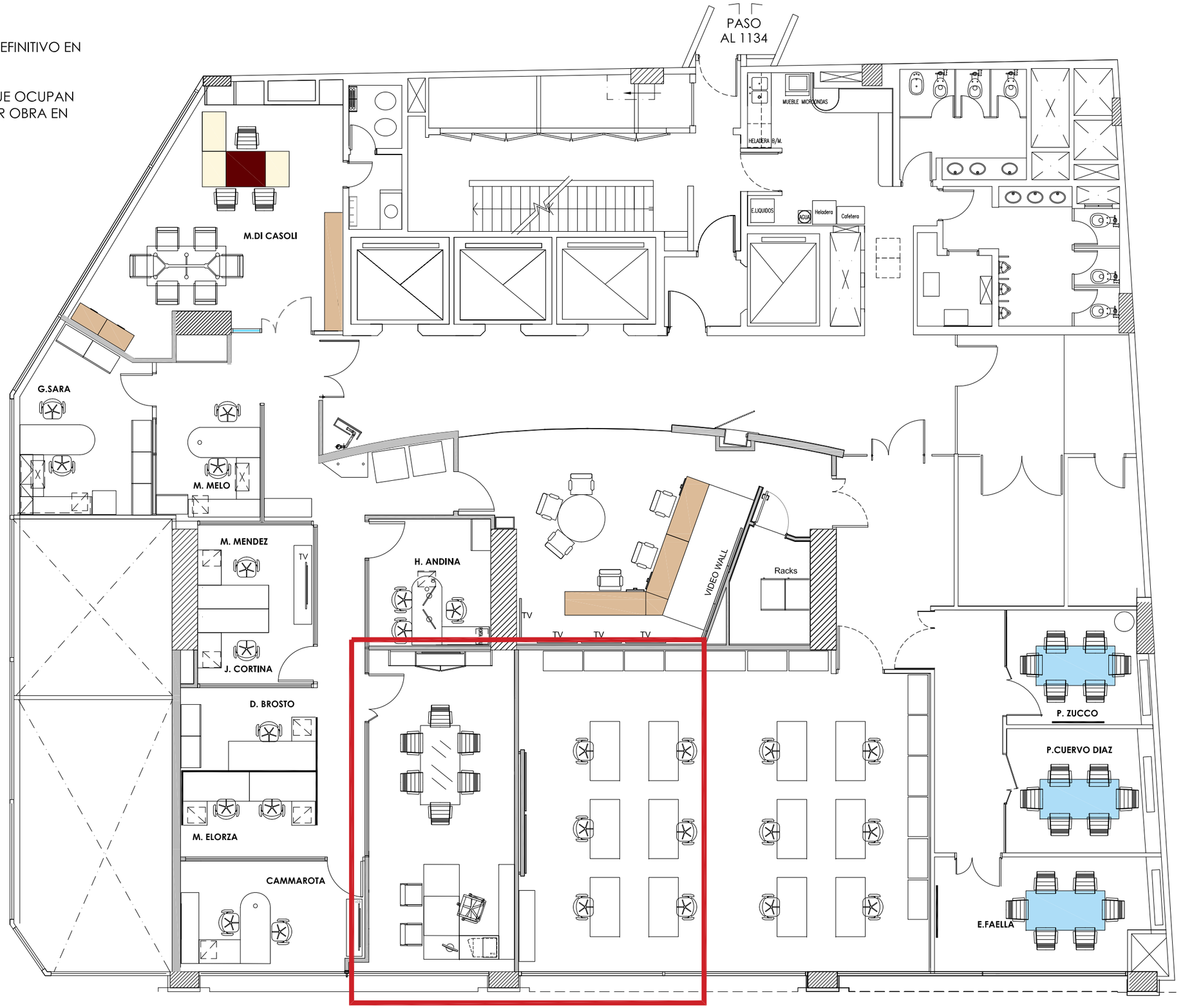
1°1180 ETAPAS

ETAPA 2

REUBICACIONES

M.DI CASOLI SE REUBICA DEFINITIVO EN OFICINA LADO ALEM.

SE REUBICAN USUARIOS QUE OCUPAN EL AUDITORIO PARA HACER OBRA EN LA MITAD DEL SECTOR.



C:\PAOLA\0000_HO_2021\1°_11801_1180_PROPUESTA_ETAPAS_R03.DWG

ID DE PLANO	EDIFICIO	PISO	DENOMINACIÓN	PLANO N°	REVISIÓN
PROYECTO	80	1	CP	001	002

CLIENTE: PAE

PLANO: ETAPAS DE OBRA

APROBÓ:

ESC:: 1.100

FECHA: 04/05/2021

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN

Pan American ENERGY

BALKO
Av. L.N.Alem 1134 : P10° - CP: C1001AAT: CABA
Tel.: 54 11 4310-4100 / Fax.: 54 11 4310-4677

1°1180 ETAPAS

ETAPA 3

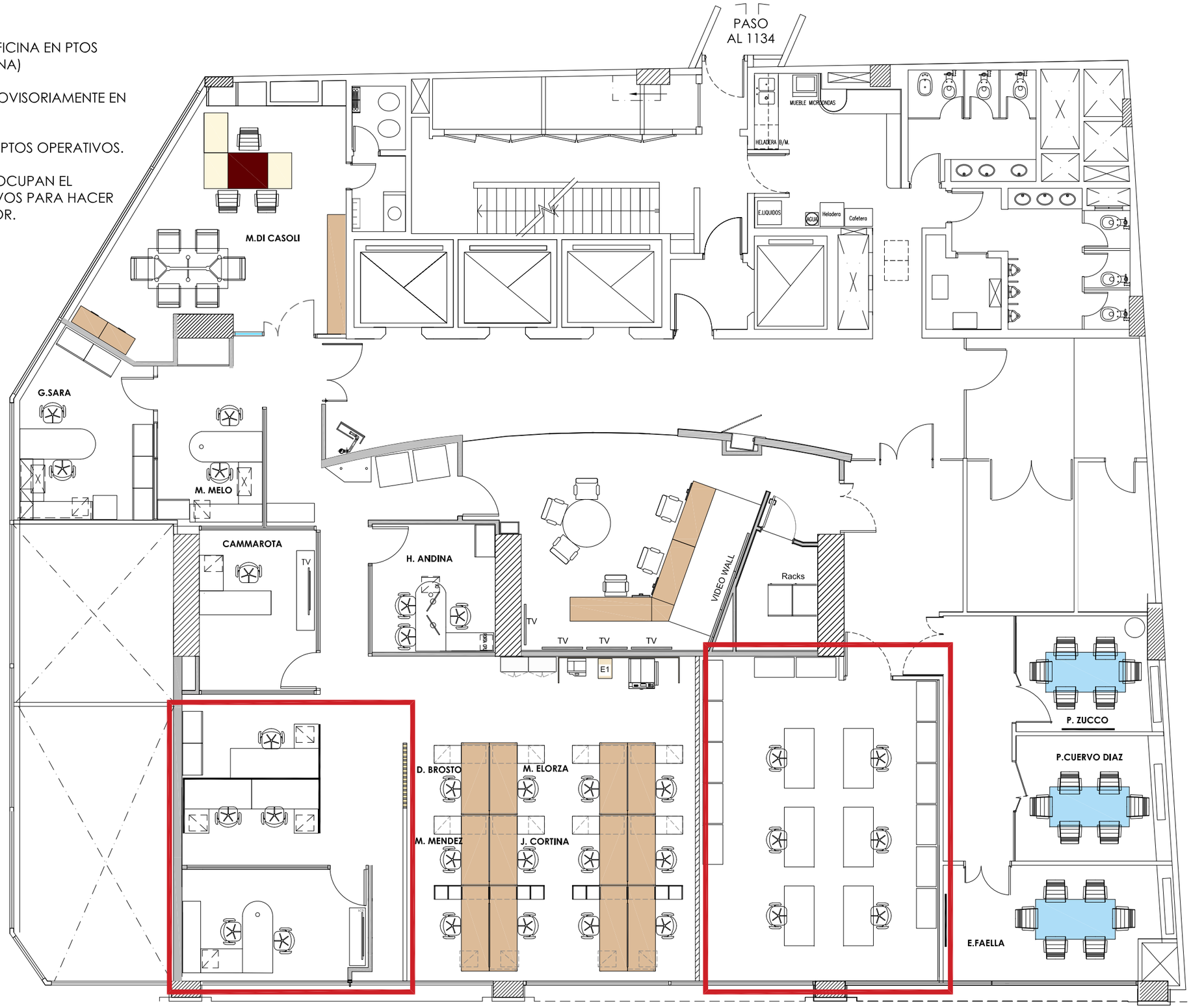
REUBICACIONES

SE REUBICAN USUARIOS DE OFICINA EN PTOS OPERATIVOS.(MENDEZ/CORTINA)

SE REUBICA CAMMAROTA PROVISORIAMENTE EN OFICINA LIBERADA.

SE REUBICAN SECRETARIASEN PTOS OPERATIVOS.

SE REUBICAN USUARIOS QUE OCUPAN EL AUDITORIO EN PTOS OPERATIVOS PARA HACER OBRA EN LA MITAD DEL SECTOR.



C:\PAOLA\0000_HO_2021\1°_11801_1180_PROPUESTA_ETAPAS_R03.DWG

ID DE PLANO							
PROYECTO	EDIFICIO	PISO	DENOMINACIÓN	PLANO N°	REVISIÓN		
BA	80	1	CP	001	002		

CLIENTE: PAE

PLANO: ETAPAS DE OBRA

APROBÓ: | ESC.: 1.100 | FECHA: 04/05/2021

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN					

Pan American ENERGY

BALKO

Av. L.N.Alem 1134 : P10° - CP: C1001AAT: CABA
Tel.: 54 11 4310-4100 / Fax.: 54 11 4310-4677

1°1180 ETAPAS

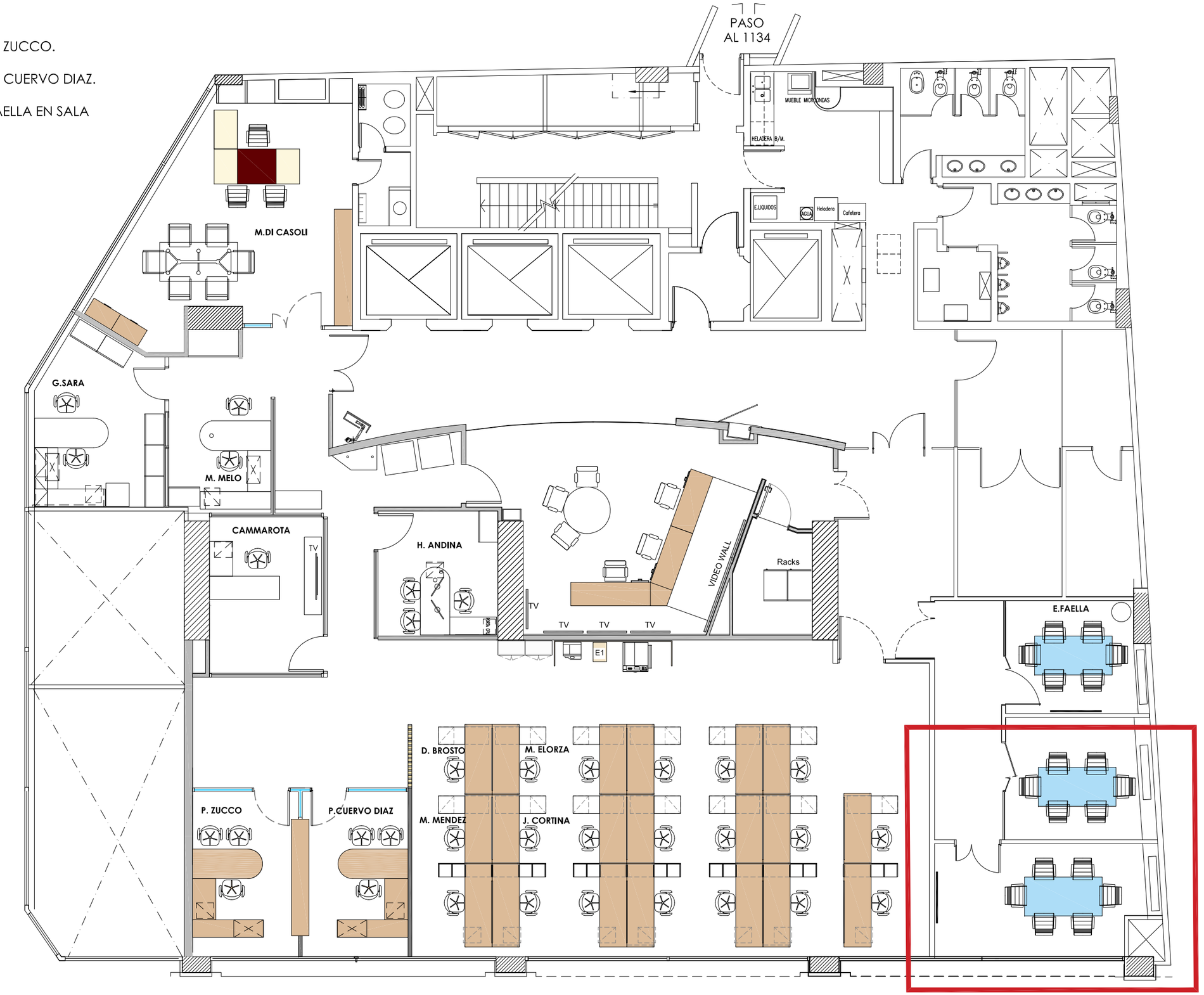
ETAPA 4

REUBICACIONES

SE REUBICA DEFINITIVO A P. ZUCCO.

SE REUBICA DEFINITIVO A P. CUERVO DIAZ.

SE REUBICA PROVISORIO FAELLA EN SALA SOBRE MEDIANERA.



C:\PAOLA\0000_HO_2021\1°_11801_1180_PROPUESTA_ETAPAS_R03.DWG

ID DE PLANO							
PROYECTO	EDIFICIO	PISO	DENOMINACIÓN	PLANO N°	REVISIÓN		
BA	80	1	CP	001	002		

CLIENTE: PAE

PLANO: ETAPAS DE OBRA

APROBÓ: ESC.: 1.100 FECHA: 04/05/2021

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN

Pan American ENERGY

BALKO
Av. L.N.Alem 1134 : P10° - CP: C1001AAT: CABA
Tel.: 54 11 4310-4100 / Fax.: 54 11 4310-4677

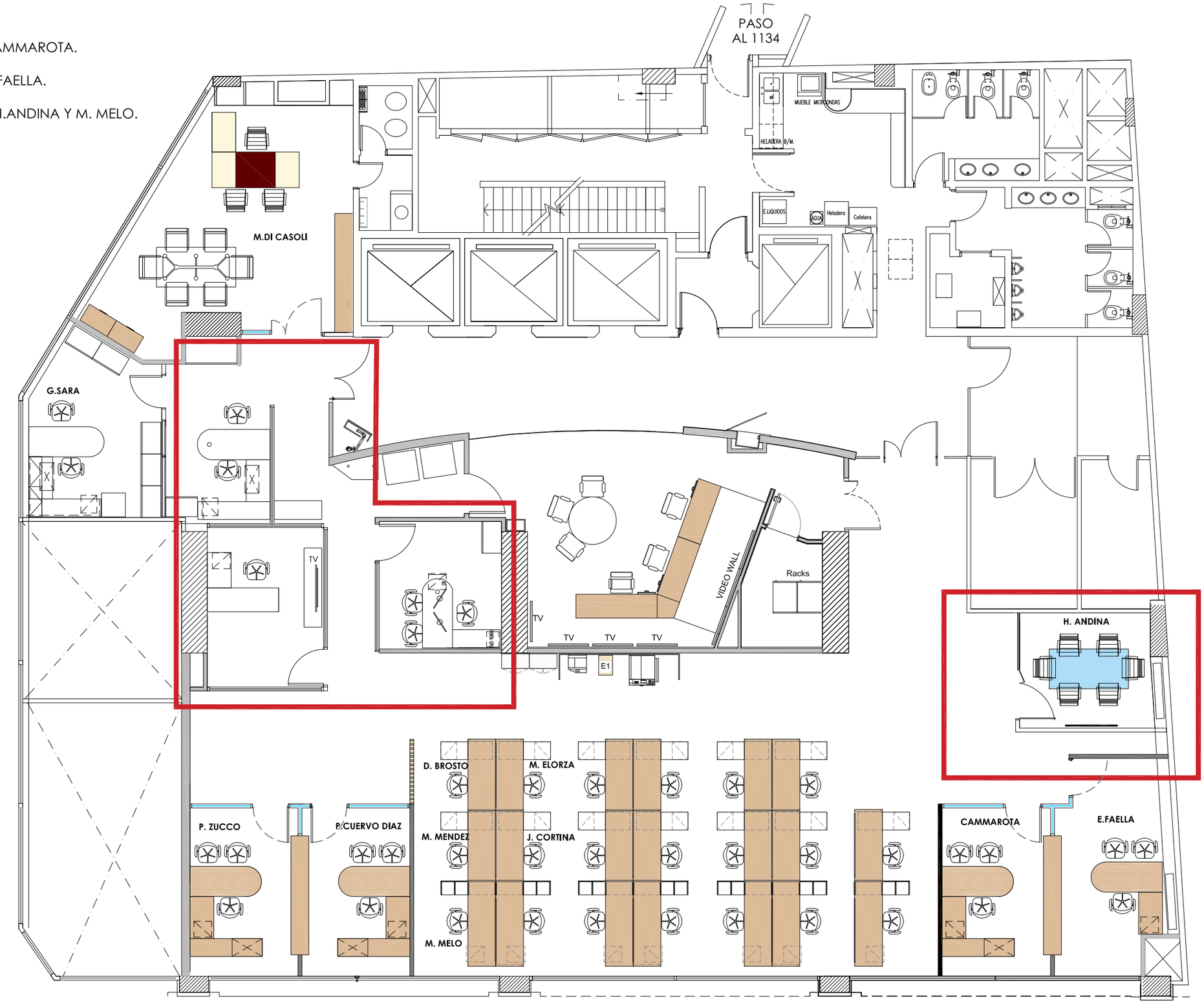
1°1180 ETAPAS

ETAPA 5

SE REUBICA DEFINITIVO A CAMMAROTA.

SE REUBICA DEFINITIVO A E. FAELLA.

SE REUBICA PROVISORIO A H.ANDINA Y M. MELO.



C:\PAOLA\0000_HO_2021\1°_11801_1180_PROPUESTA_ETAPAS_R03.DWG

ID DE PLANO	EDIFICIO	PISO	DENOMINACIÓN	PLANO N°	REVISIÓN
PROYECTO	80	1	CP	001	003

CLIENTE: PAE

PLANO: ETAPAS DE OBRA

APROBÓ:

ESC:: 1.100

FECHA: 12/05/2021

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN

Pan American ENERGY

BALKO

Av. L.N.Alem 1134 : P10° - CP: C1001AAT: CABA
Tel.: 54 11 4310-4100 / Fax.: 54 11 4310-4677

1°1180 ETAPAS

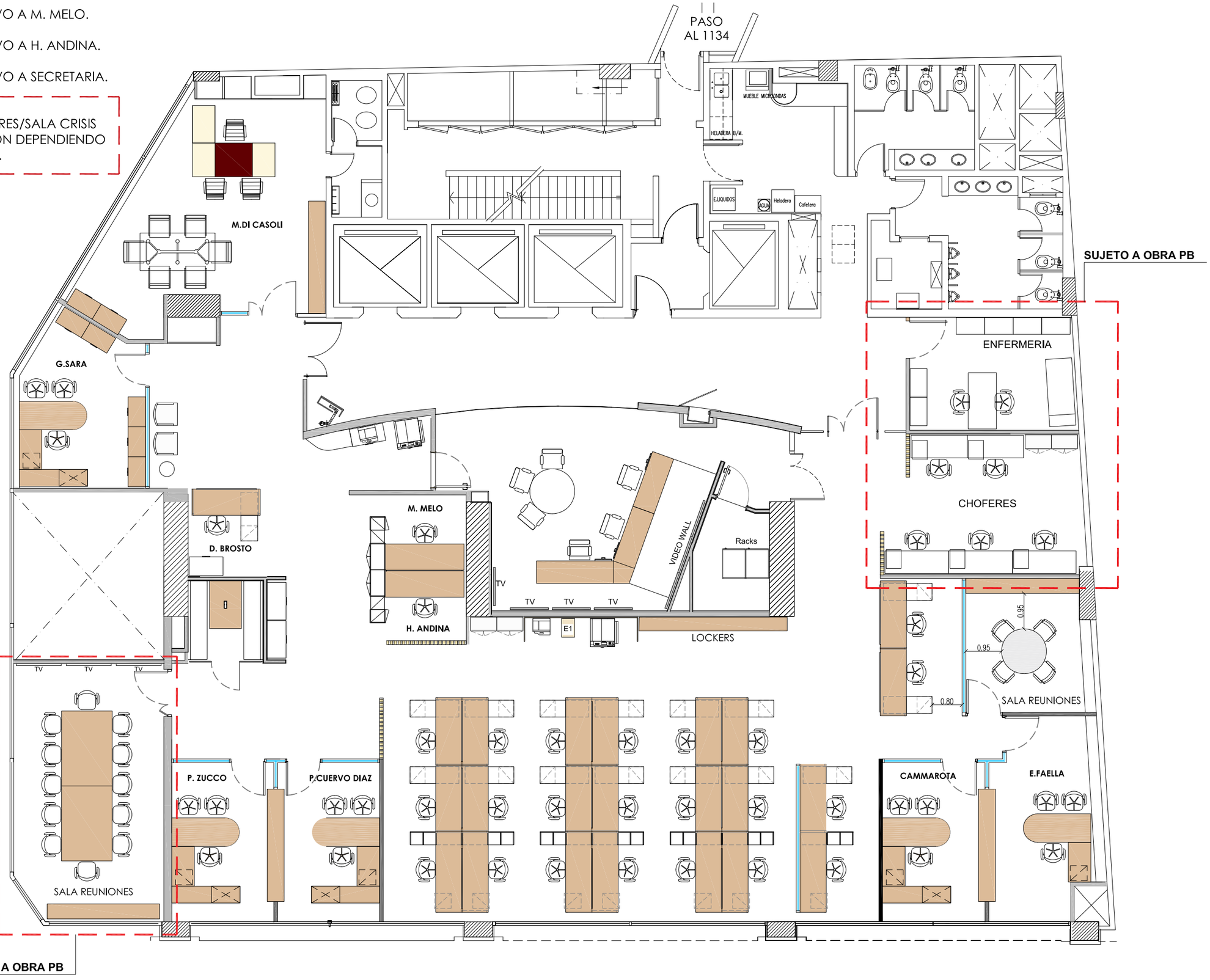
PROPUESTA FINAL

SE REUBICA DEFINITIVO A M. MELO.

SE REUBICA DEFINITIVO A H. ANDINA.

SE REUBICA DEFINITIVO A SECRETARIA.

SECTORES DE ENFERMERIA/CHOFERES/SALA CRISIS SUJETA LA EJECUCION DEPENDIENDO DE OBRA DE PB 1190.



C:\PAOLA\0000_HO_2021\1°_11801_1180_PROPUESTA_ETAPAS_R03.DWG

ID DE PLANO							
PROYECTO	EDIFICIO	PISO	DENOMINACIÓN	PLANO N°	REVISIÓN		
BA	80	1	CP	001	003		

CLIENTE: PAE

PLANO: ETAPAS DE OBRA

APROBÓ: ESC.: 1.100 FECHA: 12/05/2021

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	FECHA	REVISIÓN

Pan American ENERGY

BALKO
Av. L.N.Alem 1134 ; P10° - CP: C1001AAT; CABA
Tel.: 54 11 4310-4100 / Fax.: 54 11 4310-4677

PROGRAMA DE SEGURIDAD
E HIGIENE DEL TRABAJO
PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
Según Res. 35/98 SRT

OBRA:

Reciclaje de Oficinas

Pan American Energy LCC

Av. L. N. Alem 1180 - 1°Piso - C.A.B.A.

EMPRESA CONTRATISTA PPAL:
ASPECT SOLUTIONS S.R.L.

FECHA: 07.06.2021

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos

INDICE:

- **IDENTIFICACION DE LA EMPRESA, DE LA OBRA, DEL PROFESIONAL DE HYST**
- **FECHAS DE INICIO Y FINAL DE OBRA**
- **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA – Plano de planta**
- **CRONOGRAMA POR ETAPAS DE OBRA**
- **ANALISIS DE RIESGOS GENERALES Y ESPECÍFICOS Y MEDIDAS DE PREVENCION A ADOPTAR**
- **LISTADO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR**
- **CAPACITACION DEL PERSONAL**
- **NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.**

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos

Identificación del comitente, de la Empresa y de la obra a ejecutar:

- **Comitente de la obra:**
 PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA
 CUIT 30-69554247-6
 Av. Leandro N. Alem 1180 Piso 11, C1001 CABA

- **Empresa Contratista Principal:**
 Aspect Solutions S.R.L.
 CUIT 30-71082058-5
 Actividad Principal: Obras de construcciones, remodelaciones, reciclajes.
 Domicilio Legal: Lavalle 547 - 6°A (C1047AAK) C.A.B.A. - Tel: 11 5217-7863
 www.aspect-arquitectura.com
 Titular: MMO Pablo Pieroni

- **Director de Obra: Arq. Marcelo Kovalchuk - Matricula CPAU 19901**
 e-mail Director de Obra: mkovalchuk@aspect-arquitectura.com

- **Dirección de la Obra: Av. L. N. Alem 1180 – 1°P - C.A.B.A.**

- **Responsable externo en Higiene y Seguridad del Trabajo:**
 Ing. Civil Rosa Ana Rizzo
 Mat. CPIC: 15167
 Matricula SRT Especialista en Higiene y Seguridad del Trabajo: E-60
 Cel: 15-5886-7830
 rosanarizzo@ergohuman.com.ar

- **Fecha de confección del programa: 07.06.2021**
- **Fecha de inicio de la obra: 21.06.2021**
- **Fecha prevista final de obra: 01.11.2021**

- **Coordinación de la seguridad e higiene en Obra:**

Siguiendo los lineamientos de la Res. 35/98, Aspect Solutions SRL por ser la contratista ppal de la obra será quien coordine la seguridad e higiene en la obra con el personal propio y con todos los monotributistas subcontratados que participaran de la misma, quienes deberán adherir a los lineamientos de este Programa de Seguridad.

Los seguros de AP del personal que ingresará a obra, se adjuntarán al presente Programa de Seguridad.

Procedimiento ante caso de accidentes de trabajo: Debido a que el personal operativo es Monotributista y cuentan con Seguro de accidentes personales, en caso de accidente, se deberá dar aviso inmediato a la empresa Aspect Solutions SRL:
Tel: (54-11) 5217-7863; Celular (54-911) 15-4084-6512 y en caso de ser necesario, llamar al 911 para que concurra una ambulancia medica al lugar.

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos

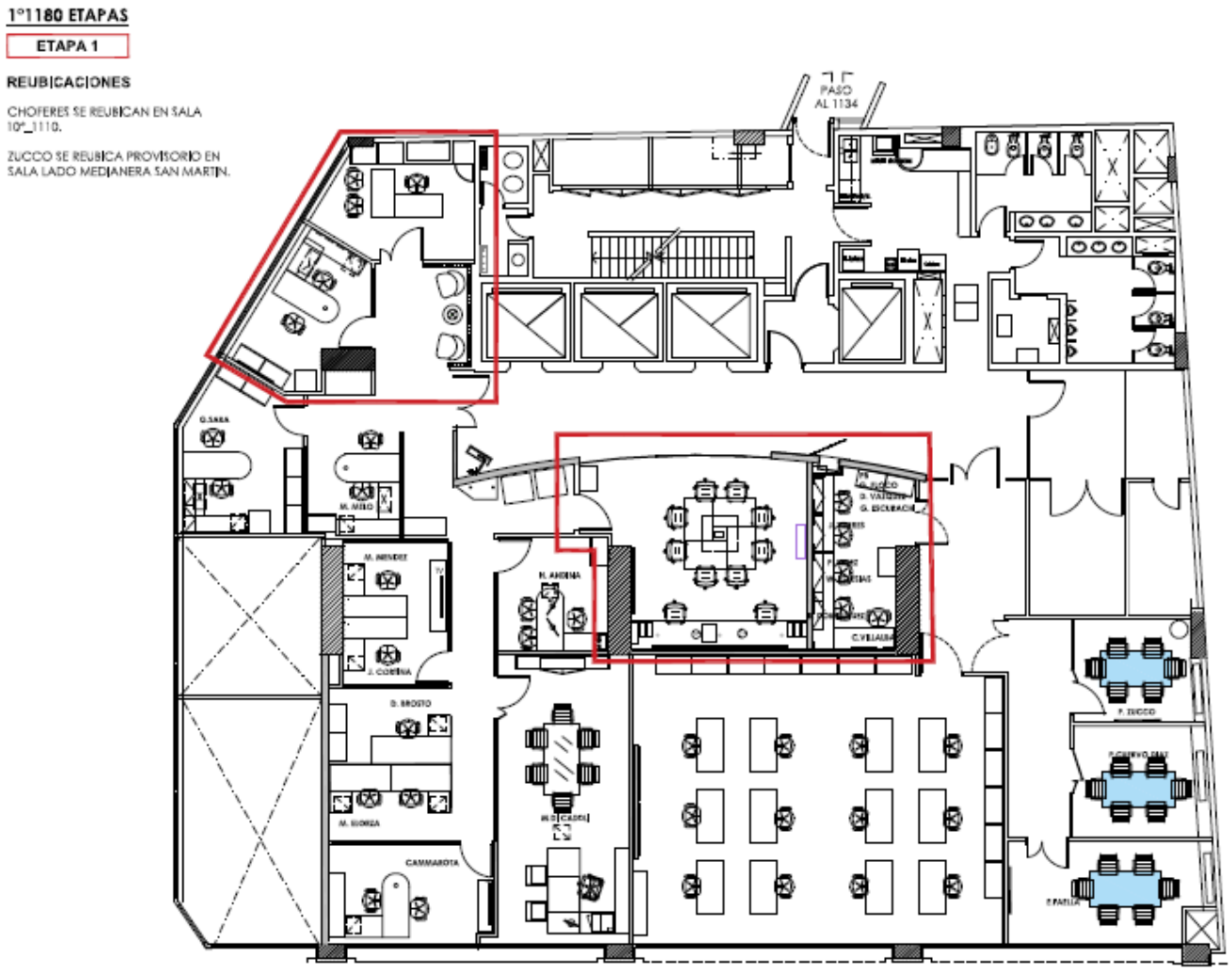
Memoria descriptiva de la obra – Cronograma previsto

Superficie cubierta total del local: 440 m2

Detalle de las tareas a realizar:

Se realizará el desmontaje y retiro de una escalera metálica de 2,80 m de altura x 1,50 m de ancho y 4,75 m de desarrollo, con forma elíptica.
Retiro de carpinterías y frentes vidriados. Retiro a volquete o almacenamiento en subsuelo según indicación de la D.O.
Desmontaje de tabiques y cielorrasos durlock, desarme, retiro y traslado al subsuelo del mobiliario existente (Escritorios, sillas, muebles de guardado, puestos operativos, etc.), Retiro de revestimientos cerámicos, retiro de artefactos de iluminación y de instalación eléctrica. Corte y canalización de contrapisos para instalaciones de cableado estructurado.
Albañilería, carpetas y contrapisos:
Reparación de carpetas de cemento, reparación de paredes donde se haya dañado por los desmontajes.
Ejecución de 8 m2 de losa para completar la losa existente. Construccion de contrapiso y carpeta para luego colocar el solado.
Construccion en seco:
Colocación de carpinterías: Puertas de vidrio templado, puertas placas y frentes vidriados.
Colocación de mobiliario y equipamiento: muebles de guardado, mesas, cajoneras rodantes, bibliotecas, provisión y ubicación de sillas.
Instalación de cortinas roller, espejos y percheros de pie.

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos



Planta de nuevas Oficinas en 1°P

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos

Etapas y cronograma de la obra

Nombre de tarea	Fecha de Inicio	Duración días
ETAPA 1		**20 días**
Cercos de obra y cerramientos	21/06/2021	1
Desmontaje	22/06/2021	5
Albañilería	30/06/2021	1
Construccion en seco	01/07/2021	5
Pisos	12/07/2021	2
Pintura	12/07/2021	3
Carpinterías	12/07/2021	2
Colocación de artefactos d iluminación	10/07/2021	1
Equipamiento	17/07/2021	4
Limpieza	21/06/2021	2
ETAPA 2		**16 días**
Cercos de obra y cerramientos	24/07/2021	1
Desmontaje	25/07/2021	3
Construcción en seco	26/07/2021	3
Pisos	26/07/2021	2
Pintura	30/07/2021	3
Colocación de artefactos de iluminación	29/07/2021	1
Carpinterías	02/08/2021	1
Equipamiento	04/08/2021	1
Limpieza	24/07/2021	15
ETAPA 3		**20 dias**
Cercos de obra y cerramientos	12/08/2021	3
Desmontaje	16/08/2021	7
Construcción en seco	18/08/2021	4
Pisos	24/08/2021	3
Pintura	26/08/2021	5
Colocación de artefactos d iluminación	24/08/2021	1
Carpinterías	27/08/2021	3
Equipamiento	30/08/2021	3
Limpieza	12/08/2021	20
ETAPA 4		**25 días**
Cercos de obra y cerramientos	08/09/2021	1
Desmontaje	09/09/2021	3
Construccion en seco	14/09/2021	3
Pisos	21/09/2021	2
Pintura	25/09/2021	3
Colocacion de artefactos	29/09/2021	1
Carpinterias	21/09/2021	2

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos

Equipamiento	28/09/2021	3
Colocacion de nuevos pisos, cielorrasos, pintura y equipamiento	18/09/2021	14
Demolcion de escalera existente. Ejecución de nueva losa	17/09/2021	15
Limpieza	08/09/2021	2
ETAPA 5		**22 días**
Cercos de obra y cerramientos	04/10/2021	4
Desmontaje	07/10/2021	3
Construccion en seco	12/10/2021	6
Pisos	20/10/2021	3
Pintura	25/10/2021	3
Colocacion de artefactos	20/10/2021	2
Carpinterias	20/10/2021	5
Equipamiento	28/10/2021	3
Limpieza	04/10/2021	22

Análisis de Riesgos generales y específicos y medidas de prevención adoptadas.

Como riesgos generales se pueden mencionar:

Caídas a nivel por resbalos o tropiezos: para minimizar estos riesgos se proveerá al personal de calzado de seguridad con suela antideslizante y se lo capacitará para la prevención de las caídas, en normas de orden y limpieza y señalización de sectores de obra.

Sobreesfuerzo por movimiento manual de cargas: se capacitará al personal sobre técnicas adecuadas para el movimiento manual de cargas, pesos límites, ayudas mecánicas, etc.

Riesgo general de incendio: este riesgo es mínimo ya que no se trabajará con soldaduras. La construcción es de durlock (seca) Igualmente se proveerá un matafuego ABC de polvo químico seco de 5 Kg. el cual estará en el sector de obras.

Golpes o cortes por uso de herramientas manuales o manipulación de chapa o vidrio: Se controlará el uso y mantenimiento adecuado de las herramientas manuales. Para los que manipulan chapas o elementos cortantes, se les proveerá guantes anti corte y se capacitará al personal sobre uso adecuado de los Elementos de protección personal o E.P.P.

Riesgo de choque eléctrico: Para controlar este riesgo las máquinas eléctricas irán conectadas a tablero con llaves termo magnéticas y disyuntor diferencial. También se realizará revisión de su estado previo al uso. Las instalaciones estarán desenergizados para la obra. Solo se tomará energía del tablero de obra.

Todas las herramientas y máquinas eléctricas poseen cables eléctricos con protección mecánica, y fichas en perfectas condiciones.

La empresa provee Botiquín de primeros auxilios.

Para señalización de áreas de trabajo en caso de ser necesario se colocará cinta perimetral roja y blanca.

Matriz de Riesgos generales y específicos y medidas de prevención adoptadas.

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos

ETAPAS BASICAS DE LA OBRA	RIESGOS ASOCIADOS A LAS TAREAS	MEDIDAS A ADOPTAR PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS RIESGOS
Desarme y retiro de escalera metálica	Sobreesfuerzos por mov. manual de cargas. Cortes por manipulación de metales.	Se utilizarán aparejos en caso de ser necesario. Se vallará el sector. Uso de EPP s/riesgo. Capacitación sobre riesgos específicos de obra. Se trabajará con el sector bloqueado en cuanto a EE.
Retiro y desmontaje de tabiquería Durlock y cielorrasos	Proyección de partículas de material a los ojos; Contaminación del ambiente con material particulado. Golpes con herramientas manuales, tropiezos y caídas. Golpes por caídas de objetos. Sobreesfuerzos por mov. manual de cargas. Cortes por manipulación de perfiles de chapa y vidrios	Uso de EPP: mascarillas de protección respiratoria para polvos y neblinas, anteojos de seguridad, guantes de uso gral, casco, calzado de seg.
Retiro de carpinterías y frentes vidriados		Capacitación sobre correcto uso de plataformas y escaleras y de herramientas manuales. Orden y limpieza del sector. Buenas prácticas en el mov. manual de cargas.
Retiro de luminarias existentes		
Retiro de solados y corte y canalizaciones en contrapisos	Golpes por uso de herramientas manuales. Ruido y polvo ambiental por uso de amoladoras. Proyección de partículas a los ojos.	Uso de EPP: mascarillas de protección respiratoria para polvos y neblinas, anteojos de seguridad, guantes de uso gral, casco, calzado de seg.
Desmontaje, desarme, retiro y almacenamiento en subsuelo de mobiliario general. Escritorios, sillas, muebles de guardado, puestos operativos, etc.	Sobreesfuerzos por mov. manual de cargas. Golpes contra objetos.	Buenas prácticas en el mov. manual de cargas. Uso de carros de transporte en caso de ser necesario.
Reparación de carpetas y de paredes afectadas.	Proyección de partículas de material a los ojos.	Uso de anteojos de seguridad.
Ejecución de estructura para completar losa existente (8 m2) y sustratos correspondientes para nivelado de piso hasta nivel de aplicación de solado.	Proyección de partículas de material a los ojos. Caídas en desnivel.	Se armará encofrado modular con puntales telescópicos. Uso de EPP (anteojos, mascarilla, casco, calzado de seg.) Se trabajará sobre plataformas por debajo de los 2 m de altura.
DURLOCK armado y colocación de paneles para paredes y cielorrasos.	Proyección de partículas de material a los ojos; Contaminación del ambiente con material particulado. Golpes con herramientas manuales, tropiezos y caídas. Sobreesfuerzos por mov. manual de cargas. Cortes por manipulación de perfiles de chapa.	Uso de EPP: mascarillas de protección respiratoria para polvos y neblinas, anteojos de seguridad, guantes de uso gral, casco, calzado de seg.
		Capacitación sobre correcto uso de escaleras y de herramientas manuales. Orden y limpieza del sector. Buenas prácticas en el mov. manual de cargas.

Arq. Marcelo Kovalchuk Director de Obra	MMO Pablo Pieroni ASPECT SOLUTIONS SRL	Ing. Rosa Ana Rizzo Resp. Ext. HyST	ASOCIART S.A. Prevención de Riesgos

Enduido, lijado y pintura de paredes, tabiques y cielorrasos	Salpicaduras en ojos, caídas en desnivel.	Uso de plataformas adecuadas según la altura de trabajo. Uso de calzado de seguridad, guantes, anteojos de seguridad.
CARPINTERIAS: Colocación de Frentes vidriados. Colocación de puertas de vidrio y de placas de MDF.	Proyección de partículas de material a los ojos; Golpes con herramientas manuales, tropiezos y caídas. Sobreesfuerzos por mov. manual de cargas. Corte por manipulación de vidrios.	Se trabajará sobre el piso para la colocación de los vidrios del frente. Uso de EPP. Capacitación específica sobre uso de herramientas manuales y eléctricas y s/mov. manual de cargas (MMC).
Colocación de mobiliario y sillas	Sobreesfuerzo en el mov. manual de cargas	Capacitación específica sobre tema de MMC.

LISTADO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS A UTILIZAR

Escalera de doble hoja con zapatas antideslizantes, atornilladora, amoladora, percutora, agujereadora, cutter, plomada, carretillas, palas, maza, cortafrío.
La energía eléctrica será provista desde el tablero eléctrico del edificio mediante la conexión a tablero portátil de obra con llave termo magnética y disyuntor diferencial.
Se proveerá botiquín de primeros auxilios y extinguidor ABC de 5 Kg mientras dure la obra. No se trabajará con soldaduras ni fuentes calientes.

CAPACITACION DEL PERSONAL

El personal está capacitado sobre los riesgos generales y específicos de las tareas que realizan en obra de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el Trabajo de la Industria de la Construcción (Decreto 911/96, Res. 231/96).

Servicios sanitarios en obra: En el piso donde se realizará la obra de reciclaje, hay sanitarios suficientes para el personal que trabajará en la obra.

NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO APLICABLE A ESTA OBRA.

- DECRETO 911/96 y Anexo – Reglamenta las normas de higiene y seguridad del trabajo en la industria de la construcción.
- RESOLUCION 231/96 y Anexo – Reglamenta los Art. 9, 17 y 20 del Decr. 911/96.
- RESOLUCION 051/97 y Anexo – Dispone las condiciones a considerar para el Programa de Prevención para la Construcción enunciado en Res. 231/96
- RESOLUCION 035/98 y Anexo – Dispone las condiciones a considerar para el Programa de Seguridad Único para toda la obra que deberá gestionar el contratista ppal.